Abbott

PRESENTACION DE LA COTIZACION AÑO 2026

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

1 DE ENERO DE 2026

Cotización N° 162

CODIGO HSRT	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO (SIN CENTAVOS)	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA (APROXIMADO SIN CENTAVOS)
NP94L08	FORMULA LACTEA LIQUIDA 2 A 3 ONZ **24 KCAL** LACTANTES BAJO PESO AL NACER **SIMILAC SPECIAL CARE**	$ 1,864	0%	$ 1,864.00
NP94L09	FORMULA LACTEA LIQUIDA 2 ONZ **19 KCAL** DE INICIO CON HIERRO **SIMILAC 1**	$ 1,631	0%	$ 1,631.00
NPAL019	FORMULA MODULAR (GLUTAMINA- ARGININA-HNB) - **ABOUND**- HERIDAS DE DIFICIL CICATRIZACION SOBR 24G 3.4KCL	$ 28,807	0%	$ 28,807.00
NPAL002	FORMULA NUTRICIONAL **NEPRO BP** PACIENTE RENAL PREDIALISIS 237 ML BAJO EN PROTEINA 1.8KCAL/ML	$ 15,379	0%	$ 15,379.00
NPAL024	FORMULA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA E HIPERCALORICA CON PROTEINA HIDROLIZADA-ARGININA-EPA-DHA (**PIVOT**)	$ 64,960	0%	$ 64,960.00
NPAL007	FORMULA POLIMERICA COMPLETA **ENSURE CLINICAL** PTE DESNUTRIDO HIPERPROTEICA HIPERCAL **220ML FCO**	$ 11,198	0%	$ 11,198.00
A021241	FORMULA POLIMERICA COMPLETA JUNIDR **PEOIASURE POLVO X 400 GR**	$ 38,986	0%	$ 38,986.00
A021263	FORMULA POLIMERICA COMPLETA **OSMOLITE** BAJA OSMORALIDAD **LPC X 1500 ML**	$ 57,630	0%	$ 57,630.00
NPAL010	FORMULA POLIMERICA COMPLETA **PEDIASURE CLINICAL BOTELLA X 220 ML**	$ 7,277	0%	$ 7,277.00
NPAL011	FORMULA POLIMERICA COMPLETA **PEDIASURE CLINICAL LPC X 500 ML** 170146	$ 17,592	0%	$ 17,592.00
A021257	FORMULA POLIMERICA CON FIBRA **JEVITY LPC X 500 ML**	$ 17,152	0%	$ 17,152.00
A021247	FORMULA POLIMERICA **GLUCERNA** INTOLERANCIA A LA GLUCOSA **1.0 KC X 1500 ML LPC**	$ 52,052	0%	$ 52,052.00
A021242	FORMULA POLIMERICA **GLUCERNA** INTOLERANCIA A LA GLUCOSA **1.5KC X 1000 ML LPC**	$ 56,192	0%	$ 56,192.00
NPAL022	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA 2 KCAL/ML FCO **200 ML (ENSURE TWOCAL)**	$ 7,799	0%	$ 7,799.00
NPAL021	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA 2 KCAL/ML FRASCO **1000 ML (ENSURE TWOCAL)**	$ 39,212	0%	$ 39,212.00
NPAL023	FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA CON EPA Y FOS **220ML (PROSURE)**	$ 11,977	0%	$ 11,977.00
NPAL020	FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA CON MALTODEXTRINA Y HMB **(ENSURE CLINICAL) * 500ML**	$ 27,581	0%	$ 27,581.00
A021244	FORMULA POLIMERICA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA **GLUCERNA BOTELLA X 8 OZ (237 ML)**	$ 8,575	0%	$ 8,575.00
NPAL004	FORMULA POLIMERICA PACIENTE RENAL **NEPRO AP** LATA 237 ML ALTO CONTENIDO PROTEICO	$ 8,547	0%	$ 8,547.00
NPAL015	FORMULA SEMIELEMENTAL HIPERCAL. OLIGOMERICA FUNCION GI DETERIORADA 1.5 KCAL X **220 ML VITAL**	$ 14,013	0%	$ 14,013.00
NPAL014	FORMULA SEMIELEMENTAL OLIGOMERICA FUNCION GI DETERIORADA 1.5 KCAL X **1000 ML VITAL LPC** CJ X8	$ 63,645	0%	$ 63,645.00
	FORMULA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON CARBOHIDRATOS DE DIGESTION LENTA Y HMB **(GLUCERNA 1.6)**	$ 12,593		$ 12,593.00

CONDICIONES DE LA OFERTA

1.) Plazo de Entrega: #3 (Tres) días después de recibir la orden de compra.
2.) Observaciones: Para suscribir un nuevo contrato y/o compromiso de venta en las condiciones ofrecidas, éste deberá indicar que Abbott Laboratories de Colombia, S.A.S. se
3.) Válidez de la oferta: 31 de Diciembre de 2026
4.) Forma de Pago: 5% a 60 días y/o Neto a 90 días

INGEODER PHARMA

ENTIDAD: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARID SAN RAFAEL DE TUNJA

CIUDAD: TUNJA

ANEXO

No	ELEMENTO	CANTIDAD INDICATIVA	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL	LABORATORIO
1	FORMULA LACTEA LIQ 2 A 3 ONZ 24 K LACTANTES BAJO PESO AL NACER SIMILAC SPECIAL CARE	1	$ 2.237,00	8%	$ 2.237,00	ABBOTT
2	FORMULA LACTEA LIQUIDA 2 ONZAS DE INICIO CON HIERRO 19 KCAL SIMILAC 1	1	$ 41,00	0%	$ 41,00	ABBOTT
3	FORMULA NUTRICIONAL PACIENTE RENAL PREDIALISIS 237 ML BAJO EN PROTEINA 1.8KCAL/ML NEPRO BP	1	$ 18.455,00	0%	$ 18.455,00	ABBOTT
4	FORMULA POLIM COMP PEDIASURE CLINICAL LPC X 500 ML	1	$ 21.110,00	0%	$ 21.110,00	ABBOTT
5	FORMULA POLIMERICA COMPLETA DE BAJA OSMORALIDAD OSMOLITE LPC X 1500 ML	1	$ 69.156,00	0%	$ 69.156,00	ABBOTT
6	FORMULA POLIMERICA COMPLETA JUNIOR PEDIASURE POLVO X 400 GR	1	$ 46.783,00	8%	$ 46.783,00	ABBOTT
7	FORMULA POLIMERICA COMPLETA PEDIASURE CLINICAL BOTELLA X 220 ML	1	$ 8.732,00	8%	$ 8.732,00	ABBOTT
8	FORMULA POLIMERICA COMPLETA PTE DESNUTRIDO HIPERPROTEICA HIPERCALORICA ENSURE CLINICAL 220ML FRASCO	1	$ 13.438,00	0%	$ 13.438,00	ABBOTT
9	FORMULA POLIMERICA CON FIBRA JEVITY LPC X 500 ML	1	$ 20.582,00	0%	$ 20.582,00	ABBOTT
10	FORMULA POLIMERICA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA 1.0 KC X 1500 ML(GLUCERNA) LPC	1	$ 62.462,00	0%	$ 62.462,00	ABBOTT
11	FORMULA POLIMERICA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA 1.5KC X 1000 ML(GLUCERNA)LPC	1	$ 67.430,00	0%	$ 67.430,00	ABBOTT
12	FORMULA POLIMERICA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA GLUCERNA BOTELLA X 8 OZ (237 ML)	1	$ 10.290,00	0%	$ 10.290,00	ABBOTT
13	FORMULA POLIMERICA PACIENTE RENAL NEPRO AP LATA 237 ML ALTO CONTENIDO PROTEICO	1	$ 10.256,00	0%	$ 10.256,00	ABBOTT
14	FORMULA SEMIELEMENTAL HIPERCALORICA OLIGOMERICA FUNCION GI DETERIORADA 1.5 KCAL X 220 ML VITAL	1	$ 16.816,00	8%	$ 16.816,00	ABBOTT
15	FORMULA SEMIELEMENTAL OLIGOMERICA FUNCION GI DETERIORADA 1.5 KCAL X 1000 ML VITAL LPC	1	$ 76.374,00	8%	$ 76.374,00	ABBOTT
16	FORMULA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA E HIPERCALORICA CON PROTEINA HIDROLIZADA-ARGININA-EPA-DHA X SONDA	1	$ 77.952,00	8%	$ 77.952,00	ABBOTT
17	FORMULA MODULAR (GLUTAMINA- ARGININA-HNB) PCTES CON HERIDAS DE DIFICIL CICATRIZACION SOBR 24G 3.4KCL	1	$ 34.568,00	0%	$ 34.568,00	ABBOTT
18	FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA CON MALTODEXTRINA Y HMB PARA ALIMENTACION ENTERAL POR SONDA	1	$ 33.097,00	0%	$ 33.097,00	ABBOTT
19	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA 2 KCAL/ML FRASCO 1000 ML PARA ALIMETACION ENTERAL POR SONDA	1	$ 47.054,00	0%	$ 47.054,00	ABBOTT
20	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA 2 KCAL/ML FCO 200 ML PARA ALIMETACION ENTERAL POR SONDA O VIA ORAL	1	$ 9.359,00	0%	$ 9.359,00	ABBOTT
21	FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA CON EPA Y FOS 220ML PARA ADMON VIA ORAL O POR SONDA	1	$ 14.372,00	0%	$ 14.372,00	ABBOTT
22	FORMULA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON CARBOHIDRATOS DE DIGESTION LENTA Y HMB (GLUCERNA 1,6)	1	$ 15.112,00	0%	$ 15.112,00	ABBOTT
	TOTAL				$ 675.676	

MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA
Representante Legal
C.C. No. 1.075.237.267 de Neiva

Bogotá

Señores
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Tunja- Boyacá

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Yo Pedro Alonso Suarez, identificado con cedula de extranjería N° 7926046 de México. obrando en calidad de representante legal de la empresa ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS identificada con Nit. 860.002.134-8. Por medio de la presente me permito presentar a ustedes la propuesta para el **SUMINISTRO DE FORMULAS DE NUTRICION PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UNA PARTICULAR CONDICIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** De conformidad con las cotizaciones presentadas y de acuerdo con los precios propuestos en la cotización Numero **161** de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.

Cordialmente

Nombre: Pedro Alonso Suarez

CC. 7926046

Tel: 6285600

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 09:57:18
Recibo No. AA26000486
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260004861D186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS
Nit: 860002134 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00000571
Fecha de matrícula:	19 de enero de 1972
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 100 No. 9A-45 P 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	abbottcol@abbott.com
Teléfono comercial 1:	6285600
Teléfono comercial 2:	6285738
Teléfono comercial 3:	6285700

Dirección para notificación judicial:	Cl 100 No. 9A-45 P 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	abbottcol@abbott.com
Teléfono para notificación 1:	6285600
Teléfono para notificación 2:	6285738
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 09:57:18
Recibo No. AA26000486
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260004861D186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de sú expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5.943 de la Notaría 4 Bogotá, del 21 de noviembre de 1.944, inscrita el 4 de diciembre de 1.944, bajo el No. 11.906 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2898 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2002, inscrita el 31 de julio de 2002 bajo el número 838095 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe a la sociedad KNOLL COLOMBIA S.A. LABORATORIO FARMACEUTICO (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4.744 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá el 14 de septiembre de 1.961 inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 1.961 bajo el número 51.533 del libro IX la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali a la de: Bogotá.

Por Acta No. 110 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2019, inscrita 5 de noviembre de 2019 bajo el número 02521292 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A, por el de: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3.510 otorgada en la Notaría 8 de Bogotá el 5 de diciembre de 1.963 inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1.963 bajo el número 32.465 del libro IX la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.".

Por Acta No. 110 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2019, inscrita el 5 de noviembre de 2019 bajo el número 02521292 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 09:57:18
Recibo No. AA26000486
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260004861D186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 475 del 1 de abril de 1.964, inscrita el 15 de abril de 1.964 bajo el número 32.897 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad será: A) La importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de medicamentos y productos químicos y farmacéuticos y especialidades medicinales para uso humano y veterinario, todo tipo de medicamentos y elementos de apoyo al agro, productos para uso sanitario en general y radio farmacéuticos, productos plásticos, productos para uso odontológico, hospitalario y quirúrgico, todo tipo de productos para uso en tratamiento médico, laboratorios médicos de diagnóstico, equipos y aparatos de uso en medicina humana y animal, artículos de perfumería, tocador y cosméticos, productos alimenticios y alimentos de todo tipo y sus materias primas, productos y artículos destinados a esparcimiento y prácticas deportivas en general; (B) La explotación de la industria farmacéutica y de los productos mencionados en el literal a) de éste artículo, como así también de los artículos y productos relacionados con ella en todas sus manifestaciones; (C) la representación de firmas nacionales y extranjeras, dedicadas a la elaboración de productos químicos, medicamentos, especialidades farmacéuticas y productos veterinarios y en especial las mencionadas en los literales a) y b) de este artículo. (D) La instalación de laboratorios y plantas destinadas a la producción, elaboración y manufactura de productos químicos, especialidades farmacéuticas y productos veterinarios, para el cumplimiento de estas actividades; (E) La prestación de cualquier servicio o asistencia, ya sea administrativa, operativa, financiera, comercial, científica o industrial, incluido el otorgamiento de créditos, anticipos o garantías a terceros, accionistas de la sociedad, o a sus

subsidiarias o filiales; (F) La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar o gravar en otra forma los segundos; adquirir cualquier clase de materias primas, materias auxiliares, maquinaria y equipos, así como enajenar los que no le sirven o no necesite por cualquier causa; desarrollar y/o adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, dibujos industriales y toda clase de derechos de propiedad industrial como también explotar los de otras personas en virtud de contratos, a cambio de regalías, participación en ventas o en utilidades líquidas o de otra manera y enajenar los propios cuando convenga a sus intereses; (G) La sociedad podrá hacer parte, como fundador o a cualquier otro título, de sociedades colombianas de cualquier tipo que se dediquen a los mismos negocios o a aquellos que tengan por objeto actividades: Auxiliares o complementarias o que sirvan para facilitar el cumplimiento de las propias, adquirir a cualquier título empresas nacionales y/o extranjeras, incorporarlas o fusionarse con ellas en cualquier forma; (H) La sociedad podrá celebrar contratos de mutuo con cualquier entidad o persona, así como el de cambio en todas sus manifestaciones y, en general, celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, industriales o financieros, siempre que tiendan directamente al mejor cumplimiento de su objeto principal; cuando la sociedad tenga dineros sobrantes mientras los emplea en las actividades antes indicadas, podrá invertirlos transitoriamente en efectos públicos o en efectos de comercio, como bonos, cédulas, acciones de cualquier compañía, etc. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. Adicionalmente, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, incluyendo la facultad de dar o recibir préstamos; (I) Desarrollar, instalar, importar, exportar y comercializar programas informáticos (software) para cualquier uso, incluyendo pero no limitado a, uso clínico, médico y hospitalario, y prestar servicios de consultoría, capacitación, asesoría, soporte y mantenimiento técnico en relación con los mismos. Adicionalmente, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

de sucursales, agencias o dependencias, o la emisión de bonos de la sociedad; aprobar, cualquiera que sea su naturaleza, todos los actos que impliquen renuncia a derechos de la compañía, tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza, cuya cuantía absoluta sea superior al equivalente en moneda legal colombiana a la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $500.000). e) En los asuntos de naturaleza laboral, este requisito se exigirá cuando la remuneración anual del respectivo trabajador sea superior a seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (650 SMLMV) de la República de Colombia. f) El Gerente, tendrá las facultades de un apoderado bancario tipo C y como tales podrán realizar todos los actos y celebrar todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (i) la apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, custodias y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (ii) retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o de agentes bursátiles; (iii) descontar letras, pagarés y prendas y/ u otros documentos de terceras personas;(iv) alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar los títulos y documentos allí depositados. g) Solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/ o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualesquiera otras condiciones, renovar obligaciones. h) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos. i) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados, acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultad para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/ o comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas. j) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra-garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos. k) Otorgar prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; l) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); m) Contratar préstamos y

celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/ o fomento, de derecho público o privado, con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Parágrafo primero: Los Gerentes de la compañía podrá nombrar apoderados bancarios tipo A, previa aprobación expresa de la Junta Directiva, quienes, debidamente inscritos ante el registro mercantil de la cámara de comercio, no tendrán limitación alguna para la realización de las operaciones bancarias descritas en este literal y podrán ejecutarlas con su sola firma. Parágrafo segundo: Los Gerentes de la compañía podrá nombrar apoderados bancarios tipo B y tipo C, previa aprobación expresa de la Junta Directiva, quienes debidamente inscritos ante el registro mercantil de la cámara de comercio podrán realizar cualquiera de las operaciones bancarias descritas en el presente literal, para lo cual se requerirá de la firma conjunta de un apoderado bancario tipo B y un apoderado bancario tipo C. Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación. Parágrafo tercero: Todos los Gerentes que sean nombrados tendrán las mismas facultades y limitaciones, y podrán actuar de manera individual conforme a lo establecido en el presente artículo, en los Estatutos y en la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 315 del 30 de mayo de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2025 con el No. 03295932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pedro Alonso Suarez	C.E. No. 7926046

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 09:57:18
Recibo No. AA26000486
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260004861D186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de 1a fecha de su expedición.

Gerente	Carolina Vianed Duarte Valencia	C.C. No. 52368081
Gerente	Angelica Maria Otero Diaz	C.C. No. 52710068
Gerente	Yudith Margarita Martinez Valera	C.E. No. 327106
Gerente	Maria Del Pilar Espinosa Salman	C.C. No. 39789025
Gerente	Katya Elena Martinez Mendez	C.C. No. 39786217
Gerente	Juan Francisco Mauricio Fernandez Pinto	C.E. No. 7442633

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alison Elizabeth Davies	P.P. No. 546290656
Segundo Renglon	Yudith Margarita Martinez Valera	C.E. No. 327106
Tercer Renglon	Pedro Alonso Suarez	C.E. No. 7926046

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Vianed Duarte Valencia	C.C. No. 52368081
Segundo Renglon	Juan Francisco Mauricio Fernandez Pinto	C.E. No. 7442633
Tercer Renglon	Mariana Betancourth	C.C. No. 52215385

Por Acta No. 125 del 11 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2023 con el No. 03034639 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alison Elizabeth Davies	P.P. No. 546290656

Por Acta No. 126 del 4 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 03121655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Pedro Alonso Suarez	C.E. No. 7926046

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 90 del 17 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2014 con el No. 01813581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 7 de febrero de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2018 con el No. 02300567 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Myriam Martinez Ramirez	C.C. No. 51911451 T.P. No. 80703-T

Por Documento Privado del 30 de julio de 2024, de Revisor Fiscal,

cual, podrá solicitar la respectiva inscripción de la cuenta en el sistema informático aduanero, reportar sus usuarios, obtener la respectiva clave, reactivarla, actualizar información, prorrogarla o renovarla según sea aplicable, ingresar los datos al sistema relativos a sus actuaciones y trámites aduaneros, y en general, administrar dicha cuenta en su condición de delegado cumpliendo todas las normas. La apoderada, en su condición de representante aduanero y delegado de la compañía como usuario aduanero permanente, tiene facultades para adelantar todos en los tramites y las gestiones aduaneras incluyendo las relativas a sus importaciones, tránsitos aduaneros y exportaciones, con facultades para presentar documentación, firmar declaraciones de importación y declaraciones andinas de valor, declaraciones consolidadas, autorizaciones de embarque, tránsitos aduaneros, realizar el retiro y embarque de mercancías, firmar documentos, efectuar los pagos correspondientes a importaciones, asistir a diligencias aduaneras, presentar recursos de reconsideración y objeciones a aprehensiones, recursos y peticiones en general de tipo aduanero, recibir notificaciones, contestar requerimientos de información y requerimientos especiales aduaneros, solicitar copias y revisar expedientes, presentar solicitudes de corrección, modificación, aclaración, presentar y adelantar reclamaciones para recibir la devolución de tributos, y en general, para representar a la compañía en cualquier acto, gestión o actuación aduanera relativa a las importaciones y embarques que arriben a Colombia a nombre de la compañía, o en los cuales tenga interés la compañía, todo dentro del marco de la legislación y normatividad colombiana. El apoderado no tiene facultades para otorgar poderes, ni para sustituir, conciliar, transigir ni confesar, salvo la facultad de presentar allanamientos a cargos aduaneros contra la compañía pagando el respectivo valor de allanamiento.

Por Escritura Pública No. 1460 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 25 de enero de 2008 bajo el No. 13152 del libro V, compareció Ruben Carlos Cambre, identificado con cédula de extranjería No. 250.700, en su calidad de representante legal y a nombre y representacion de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Héctor Fernando Beltran Fajardo; identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157. 394 de Usaquén, para que ante las administraciones de aduanas especiales y delegadas, y cualquiera otra dependencia aduanera, represente a la compañía en los tramites y las gestiones aduaneras relativas a sus importaciones, reembarques, y

sucursales, agencias o dependencias o la emisión de bonos de la sociedad ii) Actos que impliquen la renuncia de los derechos de la compañía tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza cuya cuantía sea superior al equivalente en moneda legal colombiana a la suma de quinientos mil dólares (USD $500,000) El apoderado requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad de cualquier contrato, acuerdo, acto u operación cuyo valor en pesos colombianos o en cualquier otra moneda exceda un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000) B)Cobrar y percibir las cantidades de dinero y de otras especies que se adeuden a la Sociedad, expedir los recibos del caso y hacer las declaraciones correspondientes. C) Representar y ejecutar cualquier clase de tramite a nombre de la Sociedad ante las entidades de cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado del Estado, sea que pertenezca a la Rama Ejecutiva en todos sus niveles, Judicial o Legislativa, Órgano y Organismos de control. Intervenir en toda clase de audiencias o diligencias sea bien como demandante o como demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o de iniciativa propia de la Sociedad ante cualquier autoridad competente. D) Presentar derechos de petición ante las diferentes autoridades del Estado del orden nacional, departamental o municipal o ante cualquier otra autoridad pública o administrativa, presentar acciones de tutela, demandas y/o acciones contencioso administrativas contra el Estado o contra cualquier otra entidad del orden nacional, departamental o municipal, solicitar ante las autoridades competentes a nombre y representación de la Sociedad la práctica de diligencias de conciliación con amplias facultades para conciliar, acordar precios y formas de pago con la respectiva contraparte. Realizar arreglos directos con amplias facultades para conciliar, absolver interrogatorios de parte, notificarse, recibir conciliaciones, transigir desistir, allanarse los arreglos y en general realizar todo acto o diligencias de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de los derechos de la Sociedad. E) Novar las obligaciones de la sociedad o los que contraiga a favor de esta en la clase de títulos que estime conveniente y en la forma y términos que considere adecuado.

Por Escritura Pública No. 1370 del 14 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2022, con el No. 00047347 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 09:57:18
Recibo No. AA26000486
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260004861D186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0110 del 01 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00051928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alison Elizabeth Davies identificada con pasaporte No. 546290656 expedido por los Estados Unidos de América, en calidad de apoderada bancario tipo A para que pueda, en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, realizar todos los actos y celebrar todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (1) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuantas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos: (II) retirar fondos en efectiva ce instituciones bancarias y financieres o agentes bursátiles: (III) Descontar letras, pagares y prendas y/o otros documentos de terceras personas (IV) Alquila cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar (sic) documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarios ce (sic) naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos. Contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no imitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones renovar obligaciones; (V) Emitir, aceptar y girar cheques, letras-de cambio, pagares vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (VII) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados acciones, títulos bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la Compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultad para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/o comprobantes recuerdos para ellos y para cerrar tales cuentas; (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancaries, conceder contra-garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) Otorgar. prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spòt) o a plazos (forward); (X) Contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público a privado con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en

o Legislativa, Órgano y Organismos de control. Intervenir en toda clase de audiencias o diligencias sea bien como demandante o como demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o de iniciativa propia de la Sociedad ante cualquier autoridad competente. D) Novar las obligaciones de la sociedad o los que contraiga a favor de esta en la clase de títulos que estime conveniente y en Ja forma y términos que considere adecuado. Segundo: En general, el apoderado gozará de las mismas facultades y limitaciones del Representante Legal.

Por Escritura Pública No. 969 del 16 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2025, con el No. 00055559 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a (a) MARTHA BEATRIZ PINO LEÓN, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería número 951.663; (b) NÉSTOR JULIÁN GARCÍA BUILES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.986.440; (c) IVY XIOMARA ORTIZ CORTÉS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.707.878; y (d) ALEXANDER RAIGOSO CIFUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.789.074; (en adelante, denominados conjuntamente "Apoderados Bancarios Tipo B", e individualmente, "Apoderado Bancario Tipo B"). (ii). Poder especial, amplio y suficiente, para fungir como Apoderado bancario Tipo C, a las siguientes personas: (a) CAROLINA VIANED DUARTE VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.368.081; (b) HAIDI XIMENA GÓMEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.932.812; (c) MIRELLA RIVERA SOLER, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.016.777: y (d) KATYA ELENA MARTÍNEZ MÉNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.786.217; (en adelante, denominados conjuntamente "Apoderados Bancarios Tipo C", individualmente, "Apoderado Bancario Tipo C. 2.2. Los Apoderados Bancarios Tipo B y los Apoderados Bancarios Tipo C, antes mencionados, estarán facultados para realizar todos los actos y celebrar todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (i). La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos. (ii). Retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles. (iii)-Descontar letras, pagares y prendas y/u otros

ellas, de VEINTE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$20.000.000) o su equivalente en pesos colombianos. Estos poderes se otorgan por tiempo indefinido, y se mantendrán vigentes hasta tanto sean revocados por la Sociedad, con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 1549 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de noviembre de 2014, inscrita el 24 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029559 del libro V, compareció Carolina Vianed Duarte valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.081 expedida en la República de Colombia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, para que sea protocolizado, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carolina Uribe Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 37.546.443 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre y representacion del otorgante, suscriba todos los actos, contratos y acuerdos relacionados con el área de recursos humanos, incluyendo pero no ilimitado a contratos de trabajo, contratos de prestacion de servicios, contratos de pasantía y/o prácticas profesionales, acuerdos y convenios con distintas instituciones públicas y privadas suscritos en beneficio de los empleados de la sociedad, y transacciones laborales con empleados o exempleados de la sociedad, para cuya celebración se tendrán en cuenta las mismas limitaciones establecidas en los estatutos para los gerentes y representantes legales.

Por Escritura Pública No. 1631 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016 inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036516, 00036518, 00036521, 00036522 y 00036524, del libro V, compareció Carolina Vianed Duarte Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.081 en la República de Colombia, actuando en su calidad de representante legal en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. (en adelante el otorgante) primero: Que otorgo poder especial, amplio y suficiente a Christine Iris Amann, identificada con pasaporte No. 220056927 expedido por los Estados Unidos de América, (en adelante, los apoderados bancarios tipo a). Facultades apoderados tipo a: para que, individual y/o conjuntamente, actuando en nombre y representación del otorgante, en su calidad de apoderados bancarios tipo a , realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (I) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar

Agosto de 2024, con el No. 00052986 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Ana Maria Diazgranados Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.764.788 de Bogotá, para que actuando en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. suscriba individualmente todos los actos, contratos y acuerdos relacionados con el área de recursos humanos, incluyendo pero no limitado a contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, contratos de pasantía y/o prácticas profesionales, acuerdos y convenios con distintas instituciones públicas y privadas suscritos en beneficio de los empleados de la sociedad, y transacciones laborales con empleados o exempleados de la sociedad para cuya celebración se tendrán en cuenta las mismas limitaciones establecidas en los estatutos para los gerentes y representantes legales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
315	5--II-1954	4 BOGOTA	8-II-1954 NO. 28.636
4.459	20-XII-1951	4 BOGOTA	26--X-1961 NO. 51.427
1.390	29--IV-1954	4 BOGOTA	26--X-1961 NO. 51.428
4.586	19-XII-1955	4 BOGOTA	26--X-1961 NO. 51.429
4.535	19--XI-1955	4 BOGOTA	26--X-1961 NO. 51.430
4.744	19--XI-1955	4 BOGOTA	26--X-1961 NO. 51.433
3.006	9-VII-1958	4 BOGOTA	26-VI-1961 NO. 51.431
4.740	14--IX-1961	4 BOGOTA	26-XI-1961 NO. 51.432
1.598	5--VI-1963	4 BOGOTA	26-XI-1963 NO. 57.501
3.372	22--XI-1963	4 BOGOTA	26-XI-1963 NO. 59.110
1.512	1--IV-1972	4 BOGOTA	25-IV-1972 NO. 1.911
2.192	11---V-1974	4 BOGOTA	27--V-1974 NO. 18.140
1.313	27--VI-1977	4 BOGOTA	8-VII-1977 NO. 47.457
2.359	29- X -1984	31 BOGOTA	29-XI-1984 NO.161.855
2.564	14-VIII-1986	31 BOGOTA	19-VIII-1986 NO.195.609
4.621	20- IX -1988	31 BOGOTA	27-IX-1988 NO.246.541
9.105	18- X -1990	5 BOGOTA	24- X-1990 NO.308.401
1.192	2-VII -1991	42 BOGOTA	8-VII-1991 NO.331.740
1.743	30- V-1994	41 STAFE BTA	10- VI-1994 NO.451.078
5.993	28- XI- 1994	7 STAFE BTA	30- XI- 1994 NO.472.129

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

D.C.	
E. P. No. 495 del 7 de mayo de 2018 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02356310 del 11 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 110 del 30 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02521292 del 5 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 127 del 18 de julio de 2024 de la Accionista Único	03145727 del 5 de agosto de 2024 del Libro IX
Acta No. 128 del 29 de mayo de 2025 de la Accionista Único	03288579 del 20 de agosto de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 22 de octubre de 2013 bajo el número 01775468 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-08-11

Por Documento Privado del 22 de enero de 2015 de Representante Legal, inscrito el 26 de enero de 2015 bajo el número 01905382 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-09-26

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de octubre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el número 02390671 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ABBOTT LABORATORIES
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Descubrimiento, desarrollo, fabricación y venta de

ABBOTT INTERNATIONAL LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT LABORATORIES S.A., ABBOTT LABORATORIES HOLDCO SPA, CARIPHARM INC y EUROPEAN CHEMICALS. Asimismo, configura Grupo Empresarial con las sociedades LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S, AMERICAN GENERICS S.A.S., LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S, LABORATORIO SYNTHESIS S.A.S, ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 4631, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 09:57:18
Recibo No. AA26000486
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260004861D186

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 9A 45 P 14

42. Correo electrónico abbottcol@abbott.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 5 8 9	6 0 1 6 2 8 5 6 0 0	6 0 1 6 2 8 5 7 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	1 9 4 7 0 1 0 1	4 6 9 0	1 9 4 7 0 1 0 1	4 6 3 1	7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	3	1	4	1	5	1	8	2	6	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico
55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	1 8	2 2	2 3	4 4						

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE VALENCIA CAROLINA VIANED
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	5 9 4 3	1 1 0
73. Fecha	1 9 4 4 1 1 2 1	2 0 1 9 1 0 3 0
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 4 4 1 2 0 4	2 0 1 9 1 1 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 5 7 1	0 0 0 0 0 5 7 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 4 1 1 2 1	2 0 1 9 1 0 3 0
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1	2 0 5 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91: Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
2	2 1	2 0 1 9 1 0 3 0		
3	6 2	2 0 2 4 1 2 2 7		
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	ABBOTT LABORATORIES		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: ABBOTT LABORATORIES

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
360698440	ESTADOS UNIDOS 2 4 9	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 9 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4		Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	7 9 2 6 0 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALONSO	SUAREZ	PEDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 8 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 2 7 3 0 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	GIRALDO	ANDREA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 7 8 9 0 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPINOSA	SALMAN	MARIA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 1 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 3 6 8 0 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUARTE	VALENCIA	CAROLINA	VIANED

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 8 6 2 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	MENDEZ	KATYA	ELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4		Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	3 2 7 1 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	VALERA	YUDITH	MARGARITA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	7 4 4 2 6 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	PINTO	JUAN	FRANCISCO MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 8 0 2 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 6 5 9 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PULIDO	NAJAR	MARILUZ	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 9 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	4 3 5 8 3 0 2 4 0		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YOOR		BRIAN	B

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 6 1 5	2 0 1 9 1 0 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 6 2 5 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALZATE	RODRIGUEZ	FABIO	LEON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 2 1 2	2 0 2 2 0 6 2 9

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 8 3 1 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORTES	GOMEZ	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 7	2 0 1 9 1 0 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 3 6 8 0 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUARTE	VALENCIA	CAROLINA	VIANED

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	3 9 9 6 6 1		URUGUAY 8 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PICART	LAURENZ	FRANCISCO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 7	2 0 1 9 1 0 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 9 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 5 0 5 9 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PABON	MONTOYA	CAMILO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 7	2 0 1 9 1 0 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 6 1 2 4 6 8 3 9		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PETERSON		KAREN	MARIE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 0 3 0	2 0 2 1 0 3 1 7

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 9 8 3 9 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	ECHAVARRIA	ANA	CLAUDIA MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 2 6	2 0 2 0 0 8 1 4

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 8 3 3 8 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SARDI	GALVIS	ITALO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 0 3 0	2 0 2 1 0 8 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 2 1 5 3 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BETANCOURTH	QUINTERO	MARIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 0 3 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 7 de 9 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F 1 5 6 3 3 3 3 7		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CACERES	CORNEJO	FRANCISCO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 8 1 4	2 0 2 4 0 5 2 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 6 6 2 9 0 6 5 6		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAVIES		ALISON	ELIZABETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	7 9 2 6 0 4 6		MEXICO 4 9 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALONSO	SUAREZ	PEDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 5 2 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184351377

(415)7707212489984(8020) **000014118435137 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 9 1 1 4 5 1	3	8 0 7 0 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARTINEZ	RAMIREZ	LUZ	MYRIAM

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 2 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 1 9 4 7 8 3	2	1 7 4 6 6 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RODRIGUEZ	TRIANA	LUISA	FERNANDA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 7 3 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 7 0 3 9 5 3 7	6	1 6 6 4 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHACON	QUINTERO	PAOLA	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 9 de 9 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141184351377

(415)7707212489984(8020) 000014118435137 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento
DEPOSITO PRIVADO ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 69 B N 20 66

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 5 7 1	1 9 7 2 0 1 1 9
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 6 2 8 5 6 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141197780731

(415)7707212489984(8020) 000014119778073 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 1 3 4	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 9 A 45 P 14

42. Correo electrónico abbottcol@abbott.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 5 8 9	6 0 1 6 2 8 5 6 0 0	6 0 1 6 2 8 5 7 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	1 9 4 7 0 1 0 1	4 6 9 0	1 9 4 7 0 1 0 1	4 6 3 1 7 7 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 1 8	2 2	2 3	4 4						

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE VALENCIA CAROLINA VIANED

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

EY

Shape the future with confidence

Señores
Abbott Laboratories de Colombia S.A.S.
Bogotá, D.C.,

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., identificada con NIT. 860.002.134-8. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de un mes comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 de la Subcuenta 223001000 "Contribuciones Compañía 1" y 223001002 "Contribuciones Compañía 3", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, correspondientes al mes de diciembre del 2025, y riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, correspondientes al mes de noviembre del 2025. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el periodo antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, es la de certificar información financiera con fundamento en los libros de contabilidad.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

LUZ MYRIAM MARTINEZ RAMIREZ
Firmado digitalmente por LUZ MYRIAM MARTINEZ RAMIREZ
Fecha: 2025.12.15 11:08:37 -05'00'

Luz Myriam Martínez Ramírez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 80703- T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
15 de diciembre 2025





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1967

GIGANTE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-NOV-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500116-45145022-F-0051911451-20060323 02501 06082A 02 204139493

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



80703-T

LUZ MYRIAM [redacted]
MARTINEZ RAMIREZ
C.C. 5[redacted]

RESOLUCION INSCRIPCION 116 FECHA 23/08/2001
UNIVERSIDAD E.U. AUTONOMA DE COLOMBIA

PRESIDENTE JAIME A. HERNANDEZ V.

89874

C FESA SA 04/2001-25034

Luz Myriam Martinez R.

FIRMA DEL TITULAR D-1-0064

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MYRIAM MARTINEZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51911451 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 80703-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285525441

PIB
17:53:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ALONSO SUAREZ identificado(a) con Cédula Extranjería número 7926046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285525011

PIB
17:49:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 8600021348:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 17:57:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	79260046
Código de Verificación	79260046251203175722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 09:57:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600021348
Código de Verificación	8600021348260106095730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

× +

:edentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

S T A R Taller de Ret... Gmail Maps Iniciar sesión | Sales... CTE - XMS Iniciar sesión en Co... Covid-19 - All Docu

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:00:33 PM horas del 03/12/2025, el ciudadano extranjero con:

Cédula de Extranjería N° **7926046**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento
idad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamie
titucional.

esultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colomb

ne alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Pol
onal** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 06:22:38 p. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **7926046**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128432554** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 7926046 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/12/2025 09:10 AM

Código Verificación: **8NVE4JBFR9**

Válida hasta: **05/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS

SIGLA:

NIT No. 860.002.134-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST [] MPL [] OTRO [X] ¿CUÁL? Privado

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [5] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Bogota D.C	
MUNICIPIO Bogota D.C	DIRECCIÓN Cl 100 No. 9A-45 P 14		
TELÉFONOS 6285600	FAX 6285600	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercio Al Por Mayor De Productos Farmacéuticos Para El Consumo Humano	2 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
3 Comercio al por mayor no especializado	4 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA
5 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdonomo	x		8714415	21/06/2025	$ 310.000.000
Hospital Departamental Universitario del Quindio San Juan de Dios	x		7493500	31/03/2025	$ 47.952.268
Hospital Universitario San Rafael De Tunja	x		7405030	31/03/2025	$ 43.999.635
Hospital Departmental Universitario de Caldas	x		68879200	24/12/2025	$ 113.920.310

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [] C.E. [X] PASAPORTE []	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ $ 1.000.000 (US)

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FIRMA

7926046

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 28-04-2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-10	**FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE**	HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja
Versión: 05	**(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)**	**Fecha: 26/08/2024**

Fecha ____ **Ciudad Tunja** **Departamento Boyacá**

La información reportada es confidencial y dará cumplimiento la Circular Externa 009 de 2016 y 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios. Diligenciar todos los campos sin enmiendas ni tachaduras.

CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN (MARCA CON X)

PROVEEDOR	X	EMPLEADO		CONTRATISTA OPS	
SERVIDOR PUBLICO		TERCERIZADOS		TEMPORAL	
JUNTA DIRECTIVA		OTRO		CUAL _____	

1. PERSONA NATURAL

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

NACIONAL [] EXTRANJERA [X] PUBLICA [] PRIVADA [] MIXTA []

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: PEDRO ALONSO SUAREZ

TIPO DE IDENTIFICACION	C.C.	C.E.X	T. I	FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2024

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7926046 LUGAR DE EXPEDIDA:

FECHA DE NACIMIENTO: 21/05/1978 LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CL 100 9 A 45 P 14 NUMERO DE TELEFONO: 6285600

NUMERO DE CELULAR: E-MAIL:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

ASALARIADO	INDEPENDIENTE	ESTUDIANTE	SOCIO	PENSIONADO
X				

ACTIVIDAD "CIIU" [] ***Opcional**

OCUPACIÓN / PROFESIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑA
GERENTE	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S	Gerente general

DIRECCIÓN EMPRESA	CIUDAD	NUMERO TELEFONO	E-MAIL
CL 100 9 A 45 P 14	Bogota DC	6285600	abbottcol@abbott.com

2. PERSONA JURIDICA

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

RAZON SOCIAL: Abbott Laboratories de Colombia S.A.S NIT: **860.002.134-8**

DIRECCIÓN OFICINA PRINICPAL	CIUDAD	NUEMERO TELÉFONO	**FAX**
CL 100 9 A 45 P 14	BOGOTA D.C	6285600	

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA	CIUDAD	NUMERO TELÉFONO	**FAX**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

TIPO DE EMPRESA	PUBLICA		PRIVADA	X	MIXTA		EXTRANJERA	
OTRA. CUAL?			CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU"		4645			

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO ANEXAR RELACIÓN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CUADRO
*** Se debe diligenciar por la persona jurídica caso aplique.**

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION								NUMERO DE IDENTIFICACION
Pedro alonso Suarez	C.C.		C.E.	X	T.I.		NIT		7926046
Andrea Velez Giraldo	C.C.	x	C.E.		T.I.		NIT		52273009
Yudith Margarita Martinez Varela	C.C.		C.E.	x	T.I.		NIT		327106
Maria Del Pilar Espinosa Salm	C.C.	x	C.E.		T.I.		NIT		39789025
Katya Elena Martinez Mendez	C.C.	x	C.E.		T.I.		NIT		52368081

4. INFORMACIÓN FINANCIERA
*** Campo Obligatorio**

TOTAL ACTIVOS	916.077.064.169	TOTAL, PASIVOS	$ 351.786.874.977
INGRESOS MENSUALES	$	OTROS INGRESOS	$
EGRESOS MENSUALES	$	OTROS EGRESOS	$
CONCEPTO DE LOS INGRESOS			

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES
*** Campo Obligatorio**

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI [] NO []

TIPO DE TRANSACCIÓN: IMPORTACIÓN [X] EXPORTACIÓN [] INVERSIONES [] PRÉSTAMOS [] TRANSFERENCIAS []

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

6. PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)
*** Campo Obligatorio**

¿POR SU CARGO MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? **SI** [] **NO** [x]

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	
CÓDIGO: C-F-10	FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)	HOSPITAL San Rafael de Tunja
Versión: 05		Fecha: 26/08/2024

¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO GENERAL?	SI []	NO [X]
¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA?	SI []	NO [X]
¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS O GRUPO DE PAISES?	SI []	NO [X]
¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO?	SI []	NO [X]

SI SU RESPUESTA ES SÍ EN ALGUNA PREGUNTA, FAVOR EXPLIQUE LA RAZÓN:

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO*

*** Campo Obligatorio**

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc): GERENCIA GENRAL EN ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, consultar en base de datos la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas.

8. INFORMACIÓN BANCARIA

*** Campo Obligatorio**

ENTIDAD	SUCURSAL Y/O TELEFONO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
BBVA	BBVA	AHORROS	401006226
XXX	XXX	XX	XX

9. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA y VERAZ EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CLIENTE /CONTRAPARTE

C.C. No 7926046

HUELLA INDICE DERECHO

Quien Recepciona: Sandra Liliana Ortiz C.C.: 40.043.714

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Powered by CamScanner

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	pedro alonso suarez	**City:**	
ID # / Digital Currency Address:	7926046	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		

Search | Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 12/23/2025 9:45:19 AM
Non-SDN List last updated on: 12/18/2025 10:02:05 AM

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List

Sanctions List Search: Rules for use

Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List

Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	abbott laboratories	**City:**	
ID # / Digital Currency Address:	8600021348	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		

Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 12/23/2025 9:45:19 AM
Non-SDN List last updated on: 12/18/2025 10:02:05 AM

Archivo C:/Users/DCTP1FARM15/Downloads/consolidatedLegacyByNAME%20(5).html

Outlook | Daruma Software |... | Sanctions List Search | Sanctions | United... | Daruma Software |... | Adobe Acrobat | Mis cursos | Todos - 3CX | Correo: farmacia5 h... | Importados | Adobe Acrobat | PEDRO ALONSO SUAREZ | 0/0

Instrucciones para guardar esta página como documento en PDF 1) Hacer clic en el botón "Imprimir en PDF" 2) Seleccionar como impresora "Guardar como PDF" o la opción que ofrezca el sistema 3) Hacer clic en el botón "Imprimir" 4) Seleccionar la carpeta de la computadora en la que se desee guardar el documento en PDF

Imprimir en PDF

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 11 diciembre 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چوہدری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 5 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Aamir Ali Chaudary b) Aamir Ali Choudry c) Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-7126636-9 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 18 oct. 2012 (información modificada 1 mayo 2019, 8 nov. 2022, 2 feb. 2023) **Otros datos:** Prestó servicios como experto en electrónica y explosivos a la organización Tehrik-e Taliban Pakistán (TTP) (QDe.132). Participó en la planificación de atentados de TTP. Prestó apoyo financiero y logístico a TTP y participó en actividades de adiestramiento militar auspiciadas por esa organización. Presuntamente falleció. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

IRi.032 Nombre: 1: ABBAS 2: RASHIDI 3: nd 4: nd
Título: nd **Cargo:** Designado por participar en actividades de enriquecimiento en Natanz **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** Abas Rashidi; Abbas Rashedi; Abas Rashedi **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 3 mar. 2008 (información modificada 17 dic. 2014) **Otros datos:** [Número de referencia anterior 1.03.I.12]

IRi.008 Nombre: 1: ABBAS REZAEE 2: ASHTIANI 3: nd 4: nd
Título: nd **Cargo:** Alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear del Irán (AEOI). **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 3 mar. 2008 (información modificada 17 dic. 2014) **Otros datos:** [Número de referencia anterior 1.03.I.3]

YEi.001 Nombre: 1: ABD 2: AL-KHALIQ 3: AL-HOUTHI 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عبدالخالق الحوثي
Título: nd **Cargo:** comandante/militar huti **Fecha de nacimiento:** 1984 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Abd-al-Khaliq al-Huthi b) Abd-al-Khaliq Badr-al-Din al Huthi c) 'Abd al-Khaliq Badr al-Din al-Huthi d) Abd al-Khaliq al-Huthi **Alias de baja calidad:** Abu-Yunus **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 7 nov. 2014 (información modificada 20 nov. 2014, 26 ago. 2016) **Otros datos:** Género [Masculino]. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

ESP LAA 10:03 a. m. 26/12/2025

Elementos enviados: farmacia2 | Sanciones List Search | Nueva pestaña | SECOP II | Editar Contrato | consolidatedLegacyByNAME (5)
Archivo C:/Users/OCTP1FARM15/Downloads/consolidatedLegacyByNAME%20(5).html
Outlook | Daruma Software |... | Sanctions List Search | Sanctions | United... | Daruma Software |... | Adobe Acrobat | Mis cursos | Todos - 3CX | Correo: farmacia5 h... | Importados | Adobe Acrobat | ABBOTT LABORATORIOS 0/0
Instrucciones para guardar esta página como documento en PDF 1) Hacer clic en el botón "Imprimir en PDF" 2) Seleccionar como impresora "Guardar como PDF" o la opción que ofrezca el sistema 3) Hacer clic en el botón "Imprimir" 4) Seleccionar la carpeta de la computadora en la que se desea guardar el documento en PDF
Imprimir en PDF

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 11 diciembre 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چودری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Aamir Ali Chaudary b) Aamir Ali Choudry c) Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-7126636-9 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 18 oct. 2012 (información modificada 1 mayo 2019, 8 nov. 2022, 2 feb. 2023) **Otros datos:** Prestó servicios como experto en electrónica y explosivos a la organización Tehrik-e Taliban Pakistán (TTP) (QDe.132). Participó en la planificación de atentados de TTP. Prestó apoyo financiero y logístico a TTP y participó en actividades de adiestramiento militar auspiciadas por esa organización. Presuntamente falleció. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

IRi.032 Nombre: 1: ABBAS 2: RASHIDI 3: nd 4: nd
Título: nd **Cargo:** Designado por participar en actividades de enriquecimiento en Natanz **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** Abas Rashidi; Abbas Rasheds; Abas Rasheds **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 3 mar. 2008 (información modificada 17 dic. 2014) **Otros datos:** [Número de referencia anterior I.03.I.12]

IRi.008 Nombre: 1: ABBAS REZAEE 2: ASHTIANI 3: nd 4: nd
Título: nd **Cargo:** Alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear del Irán (AEOI). **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 3 mar. 2008 (información modificada 17 dic. 2014) **Otros datos:** [Número de referencia anterior I.03.I.3]

YEi.001 Nombre: 1: ABD 2: AL-KHALIQ 3: AL-HOUTHI 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عبدالخالق الحوثي
Título: nd **Cargo:** comandante militar huzi **Fecha de nacimiento:** 1984 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Abd-al-Khaliq al-Huthi b) Abd-al-Khaliq Badr-al-Din al Huthi c) 'Abd al-Khaliq Bade al-Din al-Huthi d) Abd al-Khaliq al-Huthi **Alias de baja calidad:** Abu-Yunus **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 7 nov. 2014 (información modificada 20 nov. 2014, 26 ago. 2016) **Otros datos:** Género [Masculino]. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

ESP LAA 10:04 a. m. 26/12/2025

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

Yo: Pedro Alonso Suarez , de nacionalidad Mexicana identificado(a) con CC___ CE_X_ No. 7926046 expedida en la ciudad de Bogotá D.C , suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. , manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mi firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. el día (01) de Diciembre de 202(5).

Firma _____
Nombre __**PEDRO ALONSO SUAREZ**_____
Cédula __**7926046**_____

E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e
Pereira

CONTRATO No. 319-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con NIT N° 860.002.134-8, representado legalmente por **PEDRO ALONSO SUAREZ,** identificado con cédula de Extranjería No 7926046, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO GENERAL DE PRODUCTOS NUTRICIONALES ESPECIALIZADOS MARCA ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA, PARA TRATAMIENTO DE LOS DIFERENTES PACIENTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. **SEGUNDA: ALCANCES CONTRACTUALES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El proponente en desarrollo de la ejecución del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

2.1. ALCANCES CONTRACTUALES

2.2.1 Garantizar la disponibilidad y entrega de los insumos, en un término no superior a Cuatro (4) días hábiles a la solicitud o al pedido por parte del supervisor de las siguientes referencias:

Nombre Producto	Unidad Medida	Concentración
NUTR ENTE POLI P/DIABETICO GLUCERNA 1.5 KCAL X 1000 ML	TAR TARRO	1.5 KCAL/ML
ALIMENTO HIPERPROTEICO, DENSAMENTE CALORICO CON HMB, ENSURE CLINICAL, LPC X 500 ML	TAR TARRO	1.5 LPC 500 ML
ALIMENTO DE USO ESPECIAL COM HMB, ARGININA Y GLUTAMINA PARA PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN, INCLUYENDO ULCERAS POR PRESIÓN, PIE DIABÉTICO, HERIDAS POR QUEMADURAS Y CIRUGÍAS ABOUND SOBRE X 24 GR	SOB SOBRE	NO APLICA
EQUIPO TAPA ROSCA FREEGO	1.5 LTS	N/A
ALIMENTO HIPERPROTEICO, DENSAMENTE CALÓRICO CON HMB, ENSURE CLINICAL, FCO POR 220 ML	FCO FRASCO	NO APLICA
PIVOT 1.5 KCAL LCP X 1000 ML	FCO FRASCO	KCAL
NUTR ENTE POLI P/DIABETICO 1.0 KCAL GLUCERNA X 1500 ML LPC	TAR TARRO	1 KCAL/ML
GLUCERNA 1,6 HMB 220ML	UNI UNIDAD	
VITAL 1.5 KCAL 1 TARRO X LT LPC	TAR TARRO	1.5KCAL/ML
NUTR ENTE POLI ALTA PROT OSMOLITE HN PLUS X 1.5 LT	TAR TARRO	1.2 KCAL
ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, HIPERPROTEICO, A BASE DE CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HMB ENSURE ADVANCE RPB 220ML	FCO FRASCO	220 ML
ENSURE TWOCAL 1L RTH	UNI UNIDAD	
ENSURE TWO CAL 200 ML	FCO FRASCO	2
SET BOMBA FREEGO BOLSA X 1.5 LITROS	BOLSA X 1.5 LITROS	N/A
NUTR ENTE POLI ENSURE PLUS HN X 220 ML	UNI UNIDAD	220 ML
NUTRICION RENAL COMPLETA NEPRO BAJO EN PROTEINA LATA X 237 ML	LAT LATA	1,8 KCAL/ML
NUTR ENTE POLI PEDIASURE X 220 mL	UNI UNIDAD	220 ML

Nombre Producto	Unidad Medida	Concentración
PROSURE 1.3 KCAL FCO X 220 ML	FCO FRASCO	KCAL
NUTR ENTE POLI P/DIAB BAJA CARB GLUCERNA FCO X 237 ML	LAT LATA	0,93 KCAL/ML
EQUIPO FREEGO ENTREAL CON BOLSA	500 ML	N/A
PULMOCARE LATA X 8 ONZAS	LAT LATA	1,5 KCAL/ML
ALIMENTO COMPLETO DENSAMENTE CALORICO P/NIÑOS PEDIASURE CLINICAL - BOTELLA X 220 ML	FCO FRASCO	1,5 KCAL/ML
VITAL 1.5 KCAL FCO X 220 ML	FCO FRASCO	1.5 KCAL/ML
NUTRICIÓN RENAL COMPLETA NEPRO AP ALTO EN PROTEÍNA LATA X 237 ML	LAT LATA	1,8 KCAL/ML
NUTR ENTE POLI ALTA PROT OSMOLITE HN PLUS X 8 ONZA	LAT LATA	1.2 KCAL/ML
ALIMENTO COMPLETO DENSAMENTE CALORICO PARA NIÑOS PEDIASURE CLINICAL, LPC X 500ML	TAR TARRO	1.5 KCAL/ML
SIMILAC SIN HIERRO FORMULA 24 KCAL X 2 ONZ	2 ONZ	
SIMILAC ADVANCE 1 - 19 KCL X 2 ONZ	2 ONZ	
FORMULA INFANTIL EN POLVO SIMILAC 2	400 GR - 48 fco	

2.2.2 Entregar a la E.S.E. la factura con los documentos anexos (Cedula del Contador o revisor Fiscal, Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, Certificado Junta Central de Contadores, del Contador o Revisor Fiscal y planilla pago seguridad social del mes en curso) y la cantidad de insumos requeridos únicamente en el almacén general de la E.S.E ubicado en la carrera 3ra con calle 26 esquina, hospital san Jorge Pereira, Risaralda Colombia.

2.2.3 Suministrar otro tipo de insumos cuando la E.S.E lo requiera y tengan disponibilidad del mismo y que este en capacidad de proveer en forma adicional, con justificación del área asistencial y compras, previa consulta de precios de mercado por parte del área de compras.

2.2.4 Notificar de manera oportuna con diez (10) días de anticipación cuando se trate el agotamiento o posible no entrega de los mismos y como mínimo un plazo de tres (3) días.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.2.1 La empresa **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.** únicamente debe hacer trámite de pedido que envíe uno de los funcionarios del área de compras, vía correo electrónico con visto bueno del jefe del área.

2.2.2 Realizar cambios de mercancía por mal estado de los insumos y/o mal empaque.

2.2.3 Garantizar a la E.S.E. que el medio de transporte empleado para los insumos, sea el apropiado, seguro y oportuno.

2.2.4 Mantener el valor de la propuesta económica durante la vigencia del contrato, cinco (05) meses.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso se encuentran descritas en el numeral 2.2. ALCANCES CONTRACTUALES.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.4.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.

2.4.1.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

2.4.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.

2.4.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.4.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.4.1.6 Entregar a la E.S.E. la factura con los documentos anexos (Cedula del Contador o revisor Fiscal, Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, Certificado Junta Central de Contadores, del Contador o Revisor Fiscal y planilla pago seguridad social del mes en curso) y la cantidad de insumos requeridos únicamente en el almacén general de la E.S.E ubicado en la carrera 3ra con calle 26 esquina, hospital san Jorge Pereira, Risaralda Colombia.

2.4.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.4.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.4.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

2.4.1.10 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2.4.1.11 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.

2.4.1.12 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.4.1.13 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.

2.4.1.14 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.4.1.15 Aportar las estampillas que se requieran y autorizar los descuentos que por ordenanza o acuerdos estén establecidos.

2.4.1.16 Suministrar aquellos insumos que este en capacidad de proveer en forma adicional y que se requieran por circunstancias excepcionales puntuales en que procederán como fuerza mayor o caso fortuito entre otras, previa justificación del área administrativa, previa consulta de precios de mercado por parte del área de compras.

2.4.1.17 No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ESE:

2.4.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.

2.4.2.2 Pagar los suministros en la forma estipulada en este contrato.

2.4.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.4.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($192.562.500),** IVA incluido, los cuáles serán pagaderos de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo con el plazo estipulado para el presente contrato, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente y efectivo consumo de las dependencias, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de acuerdo con los precios establecidos en la siguiente tabla

Código Producto	Código Alterno	Nombre Producto	Unidad Medida	Concentración	CPM	Vr Unit	Vr Total
15180115184	20119778	NUTR ENTE POLI P/DIABETICO GLUCERNA 1.5 KCAL X 1000 ML	TAR TARRO	1.5 KCAL/ML	130	$ 55.349	$ 7.195.370
15180609170	20147063	ALIMENTO HIPERPROTEICO, DENSAMENTE CALORICO CON HMB, ENSURE CLINICAL, LPC X 500 ML	TAR TARRO	1.5 LPC 500 ML	130	$ 26.376	$ 3.428.880
15180609159	20113048	ALIMENTO DE USO ESPECIAL COM HMB, ARGININA Y GLUTAMINA PARA PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN, INCLUYENDO ULCERAS POR PRESIÓN, PIE	SOB SOBRE	NO APLICA	125	$ 28.374	$ 3.546.750

Código Producto	Código Alterno	Nombre Producto	Unidad Medida	Concentración	C.P.M.	Vr. Unit	Vr. Total
		DIABÉTICO, HERIDAS PÓR QUEMADURAS Y CIRUGÍAS ABOUND SOBRE X 24 GR					
15180204395	20134295	EQUIPO TAPA ROSCA FREEGO	1.5 LTS	N/A	155	$ 16.867	$ 2.614.385
15180609162	20109427	ALIMENTO HIPERPROTEICO, DENSAMENTE CALÓRICO CON HMB, ENSURE CLINICAL, FCO POR 220 ML	FCO FRASCO	NO APLICA	200	$ 10.709	$ 2.141.800
15180609179	20237638	PIVOT 1.5 KCAL LCP X 1000 ML	FCO FRASCO	KCAL	30	$ 62.122	$ 1.863.660
15180115166	19936985	NUTR ENTE POLI P/DIABETICO 1.0 KCAL GLUCERNA X 1500 ML LPC	TAR TARRO	1 KCAL/ML	30	$ 49.778	$ 1.493.340
15180115033	20232620	GLUCERNA 1,6 HMB 220ML	UNI UNIDAD		120	$ 12.043	$ 1.445.160
15180609163	20113435	VITAL 1.5 KCAL 1 TARRO X LT LPC	TAR TARRO	1.5KCAL/ML	25	$ 60.864	$ 1.521.600
15180115161	20152878	NUTR ENTE POLI ALTA PROT OSMOLITE HN PLUS X 1.5 LT	TAR TARRO	1.2 KCAL	25	$ 55.113	$ 1.377.825
15180609175	20091279	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, HIPERPROTEICO, A BASE DE CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HMB ENSURE ADVANCE RPB 220ML	FCO FRASCO	220 ML	115	$ 9.307	$ 1.070.305
15180115032	20238691	ENSURE TWOCAL 1L RTH	UNI UNIDAD		30	$ 37.499	$ 1.124.970
15180115031	20238691	ENSURE TWO CAL 200 ML	FCO FRASCO	2	150	$ 7.247	$ 1.087.050
15180204582	20134295	SET BOMBA FREEGO BOLSA X 1.5 LITROS	BOLSA X 1.5 LITROS	N/A	50	$ 16.937	$ 846.850
15180115020	20111478	NUTR ENTE POLI ENSURE PLUS HN X 220 ML	UNI UNIDAD	220 ML	110	$ 8.177	$ 899.470
15180690057	20280823	NUTRICION RENAL COMPLETA NEPRO BAJO EN PROTEINA LATA X 237 ML	LAT LATA	1,8 KCAL/ML	60	$ 14.707	$ 882.420
15180115019	20133135	NUTR ENTE POLI PEDIASURE X 220 mL	UNI UNIDAD	220 ML	120	$ 6.561	$ 787.320
151806909178	20235360	PROSURE 1.3 KCAL FCO X 220 ML	FCO FRASCO	KCAL	65	$ 11.453	$ 744.445
15180115177	20129549	NUTR ENTE POLI P/DIAB BAJA CARB GLUCERNA FCO X 237 ML	LAT LATA	0,93 KCAL/ML	90	$ 8.044	$ 723.960
15180204604	20134295	EQUIPO FREEGO ENTREAL CON BOLSA	500 ML	N/A	38	$ 16.746	$ 636.348
15180115178	20290903	PULMOCARE LATA X 8 ONZAS	LAT LATA	1,5 KCAL/ML	50	$ 11.756	$ 587.800
15180609157	20109428	ALIMENTO COMPLETO DENSAMENTE CALORICO P/NIÑOS PEDIASURE CLINICAL - BOTELLA X 220 ML	FCO FRASCO	1,5 KCAL/ML	80	$ 6.827	$ 546.160
15180609164	20113435	VITAL 1.5 KCAL FCO X 220 ML	FCO FRASCO	1.5 KCAL/ML	40	$ 13.401	$ 536.040
15180609160	20287446	NUTRICIÓN RENAL COMPLETA NEPRO AP ALTO EN PROTEÍNA LATA X 237 ML	LAT LATA	1,8 KCAL/ML	50	$ 8.174	$ 408.700
15180115169	20152878	NUTR ENTE POLI ALTA PROT OSMOLITE HN PLUS X 8 ONZA	LAT LATA	1.2 KCAL/ML	50	$ 8.809	$ 440.450
15180609171	20109428	ALIMENTO COMPLETO DENSAMENTE CALORICO PARA NIÑOS PEDIASURE CLINICAL, LPC X 500ML	TAR TARRO	1.5 KCAL/ML	15	$ 16.662	$ 249.930

Código Producto	Código Alterno	Nombre Producto	Unidad Medida	Concentración	C.P.M.	Vr. Unit	Vr. Total
15180609116	20128156	SIMILAC SIN HIERRO FORMULA 24 KCAL X 2 ONZ	2 ONZ		72	$ 1.835	$ 132.120
15180609080	2012361	SIMILAC ADVANCE 1 - 19 KCL X 2 ONZ	2 ONZ		72	$ 1.606	$ 115.632
15180609148	20122518	FORMULA INFANTIL EN POLVO SIMILAC 2	400 GR - 48 fco		1	$ 63.760	$ 63.760
						Vr. Mes	$ 38.512.500
						meses	5
						Vr. Total	$ 192.562.500

Se realizarán pagos parciales dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los insumos efectivamente suministrados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. PARAGRAFO:** En el caso de no ser usada la totalidad de los recursos presupuestados en el presente contrato, el monto sobrante será liberado al momento de liquidar el contrato. **CUARTA: DURACION.-** El presente contrato tiene una duración de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado con la supervisión técnica designada, sin superar vigencia 31 de Diciembre de 2025. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.06.63393 "OTROS SERVICIOS DE COMIDA CONTRATADA" y certificado presupuestal No. 792 DEL 02 DE MAYO DE 2025. **SEXTA: GARANTIAS:** Según el acuerdo 006 de 2014 Manual Interno de Contratación, modificado parcialmente por el acuerdo 019 DE 2019, el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.2 **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.3 **Responsabilidad civil extra contractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Nota:** Tener en cuenta solicitar amparos adicionales en la póliza de RCE de acuerdo al decreto 1082 de 2015: 6.3.1 Perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 6.3.2 Perjuicios extrapatrimoniales 6.3.3 Contratistas y subcontratistas 6.3.4 Amparo patronal. 6.3.5 Vehículos propios y no propios. 6.3.6 Gastos médicos. Las adiciones y prorroga si

las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** La Supervisión Técnica será designada por el Gerente, quien exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y se encargarán de velar permanentemente por el cabal cumplimiento del mismo, en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 006 del 09 de junio de 2014 "Estatuto de contratación de la E.S.E." modificado parcialmente por el Acuerdo No. 010 de 2019, este contrato de tracto sucesivo requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E." sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir

a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los

datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL **CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en

cumplimiento de un requerimiento legal. Para constancia se firma en Pereira, el día siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

PEDRO ALONSO SUAREZ
Contratista R/L ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

JOSE RAMIRO MONSALVE CASTAÑO
Profesional Univ. Compras y Suministros

LINA JOHANA VILLADA ARIAS
Jefe Oficina Gestión Administrativa

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0013 DE 2025

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
Nº IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.000.118-2
REPRESENTANTE LEGAL :	DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Nº IDENTIFICACIÓN:	1.118.256.233 expedida en Vijes Valle
CONTRATISTA:	**ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A**
NIT:	860.002.134-8
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO ALONSO SUAREZ
NO. IDENTIFICACIÓN:	C.E 7926046
N° DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	974 DEL 23 DE ENERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.852.758,00 M/CTE)
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO, vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de Ciudadanía número 1.118.256.233 expedida en Vijes Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, nombrada mediante Decreto Número 512 del 22 de marzo de 2024, con Acta de Posesión No. 211 del 01 de abril de 2024, quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, y **PEDRO ALONSO SUAREZ** Identificad con cedula de extranjería No. 7926046, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A** , identificada con Nit.860.002.134-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el

artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **4.-** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.-** Que el Estatuto de Contratación que regula la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, establece que la selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y a los fines que ella busca. **6.-** Que la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, estableció en su Estatuto las modalidades de contratación, entre las que encontramos: A.- Convocatoria Pública; B.- Convocatoria Publica Abreviada C.- Concurso de Méritos; D.- Compra mediante preselección de proveedores. E.- Subasta Inversa, F.- Contratación Directa. **7.-** Que, en virtud de las normas regulatorias específicas establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación, de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a lo allí consignado, de acuerdo al objeto, valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar. **8.-** Que la Empresa Social del Estado elaboró la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la celebración y ejecución del presente acuerdo. **9.-** Que la E.S.E curso invitación a **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A** para la adquisición de material médico quirúrgico. **10.-** Que en la verificación de requisitos habilitantes y evaluación jurídica el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de invitación directa del 30 de enero de 2025, al oferente toda vez que cumplió a satisfacción con todas las condiciones jurídicas, de experiencia técnica y económica.**11.-** Que teniendo en cuenta tal recomendación se decidió adjudicar el proceso de selección al proponente **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A**, es pertinente suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. A) OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS" B) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación a contratar y en su oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.**Entregar a satisfacción la cantidad de material médico quirúrgico que requiera la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, según las especificaciones técnicas y que cumplan con las condiciones de calidad requeridas en la normatividad vigente. **2.**Despachar el material médico quirúrgico con su respectiva factura en original y copia **3.**Garantizar la oportuna entrega de los materiales médico quirúrgico luego de ser efectuado el pedido por la ESE, previa concertación con el servicio farmacéutico, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles **4.**Facturar los materiales médico quirúrgico teniendo en cuenta el monto del contrato para no excederlo; previa concertación con el supervisor **5.**Aportar para cada uno de los materiales médico quirúrgico objeto de contrato relacionado en la factura, el número de Registro Sanitario INVIMA vigente, los números de lote y fecha

de vencimiento. **6.** Los materiales médico quirúrgico recibidos deben tener una vida útil mayor al setenta y cinco por ciento (75%). Este porcentaje se calcula teniendo en cuenta el tiempo de vida útil aprobado en el registro sanitario expedido por el INVIMA, en relación al tiempo que hay entre la fecha de recepción y la fecha de vencimiento con que llega el producto. En caso que los insumos no cumplan este requisito, se debe solicitar aprobación del Coordinador del Servicio Farmacéutico quien debe definir de acuerdo a las prioridades del servicio, consumos promedios o contingencias si se reciben los materiales médico quirúrgico. **7.** Contar con un plan de gestión de productos post-consumo de los materiales médico quirúrgico vencidos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 372 de 2009, en el que se incluya como participante a la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. **8.** Aceptar cambios y/o realizar devolución de los materiales médico quirúrgico por vencimiento con noventa (90) días de anticipación a la fecha de expiración del mismo. **9.** Mantener los precios ofertados de los materiales médico quirúrgico durante el plazo de ejecución del contrato. **10.** El Contratista debe garantizar que reemplazará aquellos materiales médico quirúrgico que resulten dañados, vencidos o con algún defecto, por uno de las mismas características en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de recibido el pedido sin costo adicional para la E.S.E Hospital. **11.** El contratista deberá sufragar todos los gastos de transporte, embalaje y entrega de los materiales médico quirúrgico. **12.**Todos los materiales médico quirúrgico deben llegar embalado en las cajas de fábrica, y en aquellos casos que la cantidad a entregar no se ajuste al factor de empaque o embalaje de fábrica, deben así mismo llegar embalados, de tal manera que se garantice la conservación e integridad de los mismos, con sus embalajes intactos y en buen estado, condiciones que deben garantizarse en el transporte y entrega de los productos **13.**Deberá disponer e informar de medios (línea de teléfono y correo electrónico) que permitan la fácil comunicación o ubicación en caso de ser requerido. **14.** Cumplir con las condiciones comerciales y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la oferta y en el contrato, esto incluye entre otros entregar el producto que corresponda al registro sanitario INVIMA ofertado y vigente. **15.** Para los equipos puestos a disposición de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. En calidad de apoyo tecnológico, el contratista asume las siguientes obligaciones: •Dejar junto a cada equipo puesto a disposición de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. Una guía rápida de manejo en español, en ella debe explicarse paso a paso de forma didáctica la forma de operar el equipo• Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos puestos a disposición de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. y será el responsable de darle cumplimiento, para lo cual pondrá un sticker con la fecha de realización del mantenimiento al equipo y facilitará una copia del reporte de mantenimiento a la oficina de ingeniería biomédica, lo anterior no generará costo adicional para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.•El proveedor deberá atender y solucionar los mantenimientos correctivos que se presenten con los equipos puestos a disposición de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. como apoyo tecnológico en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas, o contar con un plan de contingencia para la continuidad de la prestación del servicio, lo anterior no generará costo adicional para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.• Adquirir póliza de seguros que cubra la pérdida total o parcial de los equipos puestos a disposición de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. como apoyo tecnológico• En caso de requerirse más equipos como apoyo tecnológico se realizarán anexos al presente contrato, teniendo en cuenta que, el contratista deberá ampliar la cobertura de las pólizas y será el responsable del mantenimiento. • Capacitar el personal de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. Que haga

uso de los equipos puestos en apoyo tecnológico y certificar el entrenamiento, sin costo adicional. • El contratista tendrá veinte (20) días calendario para instalar los equipos, en el lugar que indique el supervisor. • El contratista deberá incluir los calibradores, controles, soluciones comunes y accesorios de las muestras para el correcto funcionamiento de las plataformas instaladas. SI APLICA. • Los equipos puestos a disposición de la entidad serán devueltos vencidos treinta (30) días a la finalización del plazo de ejecución, dejando claro que la entidad no le asiste a partir de tal momento derecho de retención de los respectivos equipos. • En caso de que un equipo deba ser retirado de la institución para mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá poner un equipo en back up, hasta el retorno del equipo. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá ofrecer a la entidad otra alternativa terapéutica que reemplace el producto adjudicado inicialmente en el proceso de selección, cuando este se encuentre desabastecido o agotado y que cumpla con todas las especificaciones técnicas requerida por el servicio farmacéutico, en todo caso, el contratista no podrá modificar los precios inicialmente ofertados para cada producto, este deberá asumir el cambio de los mismos. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto del contrato con autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Hospital. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución de la orden y/o contrato evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la presente orden y/o contrato de la ejecución del mismo. **5.**Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, las cuales son impartidas por el Supervisor de este contrato. **C.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4.** La entidad se compromete con el proveedor a realizar las solicitudes de materiales médico quirúrgico respectivos de acuerdo a las solicitudes y/o prescripciones médicas generadas por personal asistencial de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. **5.** La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios garantizará el buen estado del producto (almacenamiento estipulado en el empaque o envase, unidad de venta). **6.** Expedir el Registro Presupuestal. **7.** Aprobar la garantía única. **8.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A) VALOR:** En el presente caso, se trata de un contrato a precio unitario y a monto agotable, calculados por el sistema de precio unitarios, el valor final del contrato solo se conocerá a la finalización del acuerdo contractual, pues dependerá de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y suministradas por el contratista, sin que sea una obligación de la entidad agotar el valor calculado del contrato, pues ello dependerá de las necesidades en la ejecución., cuyo valor es **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.852.758,00 M/CTE)** incluidos impuestos, y todos los gastos,

impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Teniendo en cuenta para ellos los siguientes material médico quirúrgico y su valor unitario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	EQUIPO FREEGO BOLSA POR 500 ML	A necesidad	$16.746
2	EQUIPO FREEGO CON TAPA ROSCA	A necesidad	$16.867

NOTA 1: En el caso de que la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios requiera del suministro de material médico quirúrgico por fuera de los antes indicados el contratista podrá proveerlos, previa concertación entre las partes, verificación de los precios del mercado y suscripción del correspondiente modificatorio. **B) FORMA DE PAGO:**La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios pagará al contratista el valor del contrato adjudicado mediante pagos parciales, ello de conformidad con la cantidad de material médico quirúrgico efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y aprobación de la respectiva factura, o de documentos que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes haga sus veces, previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y presentación por parte del contratista de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar. El contratista asumirá los insumos, impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.**NOTA 1:** La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los insumos entregado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva factura por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** La entrega de los productos farmacéuticos y material médico quirúrgico en las condiciones técnicas, se realizará dentro del plazo fijado por la E.S.E Hospital, en la ciudad del Armenia Quindío en el Servicio Farmacéutico de La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y el contratista deberá correr con los gastos de transporte para la entrega de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA.TERMINACIÓN,**

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente Acuerdo se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior en virtud del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TRÁMITE DE CESIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Hasta tanto no se haya autorizado la cesión o terminación de mutuo acuerdo del contrato y no se haya suscrito el respectivo contrato de cesión o terminación bilateral del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones contractuales, so pena de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten situaciones excepcionales ajenas a la voluntad o culpa del contratista que imposibilite de manera temporal ejecución del contrato; siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes; asimismo para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: EL HOSPITAL** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y con la firma de las partes intervinientes, además para la ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y acta de inicio debidamente diligenciada y suscrita por las partes. **NOTA:** El contratista deberá cumplir con el perfeccionamiento del contrato en máximo tres (03) días, ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes incluyendo la efectividad de la garantía de cumplimiento constituida en el acuerdo comercial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por el Profesional Universitario Área de la Salud Químico Farmacéutico o quien haga sus veces o por quien designe la gerencia de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios; el cual realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad

social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Jurídica informes de actividades, los aportes al sistema de seguridad social, actas de inicio, liquidación (en el caso que se termine de manera anormal) y demás documentos que surjan en cumplimiento del objeto del Acuerdo con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este Acuerdo se rige por lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente acuerdo se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	CONCEPTO	RUBRO	NOMBRE DEL RECURSO	VALOR
974 23/01/2025	COMERCIO AL POR MENOR MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO VIGENCIA ACTUAL	2.4.5.02.06.62174.1	Recursos propios	$ **64.852.758,00**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente acuerdo y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este Acuerdo, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será objeto de liquidación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 50 del Acuerdo 024 de 2019 Estatuto de Contratación y lo contemplado en el numeral 1, artículo 32 de la resolución No. 202400130013987 del 2024 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por la resolución No. 202400130013987 del 2024. "Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación De La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el acurdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 30, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se determinó por parte de la E.S.E exigir al contratista que resulte seleccionado para la

ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total contrato por el término de duración o ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato por el término de duración o ejecución del mismo y un (1) año más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **NOTA 1.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía. **NOTA 2.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ubicado en la Avenida Bolívar calle 17 Norte, piso 2°, Armenia Quindío y el CONTRATISTA en la Avenida Calle 26 No. 69—76 Edificio Elemento. Torre 2 Piso 3 al 11 Bogotá D.C

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

Pedro Alonso

Digitally signed by Pedro Alonso
Date: 2025.02.12 20:10:36 -05'00'

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Gerente E.S.E Hospital
Contratante

PEDRO ALONSO SUAREZ
Representante Legal
Abbott Laboratories de Colombia S.A

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Amorocho Guerrero/Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Marcela Herrera López / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Juanita Minota Villada / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 091-2025

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.
PROVEEDOR	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT	860.002.134-8
DIRECCIÓN	CALLE 100 NO. 9A-45, P 14, BOGOTA D.C.
TELÉFONO	FIJO: 601 628 5600 - 601 628 5738 - 601 628 5700
EMAIL	abbottcol@abbott.com
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y NUTRICIONES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000,00) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. IVA: NO APLICA.
PLAZO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.924.127** de Palermo - Huila, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de Neiva, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 083 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 047 del 27 marzo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 01 de abril de 2024, facultado para celebrar contratos conforme a los Estatutos de la entidad, creada mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1807 y 1906 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE a través del Decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y constituida como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre de 1998, con NIT. **891.180.268-0**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra parte, **PEDRO ALONSO SUAREZ**, identificado con la cédula de extranjería **No. 7926046**, quien es el Gerente y por lo tanto actúa como representante legal de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 860.002.134-8** y quien para los efectos del presente se llamará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, para el cumplimiento de su rol misional de prestación del servicio de salud, de alta complejidad, ofrece distintos servicios y en esta función convergen otros procesos estratégicos, de apoyo y evaluación, indispensables también para el funcionamiento de la Entidad, en la adquisición de obras, insumos, bienes o servicios. **2.** Que, el jefe de la Subgerencia Técnico-Científica de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, a través del estudio y documento previo, justificó la necesidad de contratar suministro de medicamentos y nutriciones para la atención de pacientes en los diferentes servicios de la Institución. **3.** Que el presente contrato se suscribe conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0011 del 2024 – Estatuto de Contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y NUTRICIONES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. IVA: NO APLICA. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Hospital conforme a las oficinas competentes de tesorería, presupuesto, contabilidad, o la que se indique por la entidad, realizará pagos parciales, de acuerdo a lo facturado y validado por el supervisor del contrato, el hospital pagará el valor del contrato dentro de los 90 días posteriores a la fecha de entrega de la factura no de la emisión de esta, pagos que se realizarán los martes

y jueves, previa presentación de la factura, certificados de cumplimiento de requisitos de contrato y/o adición según el caso, certificado de pagos de aportes de seguridad social y parafiscales con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar junto con la primera cuenta de cobro la actualización de las vigencias de las pólizas conforme a la fecha de inicio del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al PROVEEDOR, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la Gestión de programación de pagos vigente, expedida por Gerencia del Hospital. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente y conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO ACLARATORIO:** Las tarifas aquí pactadas no se reajustarán durante la ejecución del contrato, salvo que por reglamentación nacional se expida los nuevos marcos legales o tarifarios establecidos por el Gobierno Nacional en la Reforma de la Salud o en la normatividad vigente a futuro. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y DE VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato es SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este, o el cierre y archivo del expediente contractual. **PARÁGRAFO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **QUINTA: GARANTÍAS.** EL **PROVEEDOR** constituirá a favor del **HOSPITAL** una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **2. GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo a la garantía otorgada por el fabricante, sin embargo, no podrá ser menor al plazo del contrato, más doce (12) meses más. **3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. PARÁGRAFO: La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y coridiciones: A) Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. D) Cobertura expresa de amparo patronal. E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. F) Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.01.03.12 denominado *"Nutriciones y Suplementos Dietarios"* por un valor de $ 300.000.000 y No. 2.4.5.01.02.04 denominado *"Nutriciones y*

Suplementos Dietarios" por un valor de $ 60.000.000, de la actual vigencia fiscal y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 10 de enero de 2025. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES. A) DEL HOSPITAL.** El Hospital con la suscripción del contrato se obliga para con el Proveedor a: **1.** Informar al PROVEEDOR cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del presente contrato conforme lo señala la cláusula segunda y tercera de este contrato. **3.** Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** El Hospital se encuentra en obligación de realizar la respectiva evaluación a los proveedores que suscriban contrato con la entidad, una vez finalizada la ejecución del contrato, y dicha evaluación deberá ser socializada con el proveedor e incluida en el expediente contractual, como requisito de liquidación del contrato. **5.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. **PARÁGRAFO:** El Hospital se reserva el derecho de: **I)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL PROVEEDOR. **II)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entregue EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. **III)** Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. **IV)** Una vez el Hospital logre identificar algún producto farmacéutico que pueda ser sospechoso de presentar alguna alteración, falsificación o con características de dudosa procedencia, será reportado para ponerlo a disposición de las autoridades sanitarias, el fabricante y el proveedor. Los productos que sean identificados con las anteriores características serán trasladados al área de cuarentena y se definirá su situación a través del comité de farmacia y terapéutica. **V)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR. **B) DEL PROVEEDOR.** El PROVEEDOR con la suscripción del contrato se obliga para con el HOSPITAL a: **A. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME AL OBJETO A CONTRATAR:**

1. Cumplir el objeto contractual en términos de calidad y oportunidad.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido por el Hospital y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados, los documentos y requerimientos realizados por el supervisor del contrato designado, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.
10. Constituir las garantías a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar, así como pagar los impuestos a que hubiere lugar.
11. Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONFORME AL OBJETO A CONTRATAR: Serán las siguientes:

1. Suministrar medicamentos y nutriciones ofertados y aceptados por el Hospital, los cuales deben ser entregados sin pendientes, periódicamente de acuerdo con la solicitud enviada por correo electrónico por la oficina de suministros, cuyo plazo máximo de entrega será ocho (8) días hábiles contados a

partir de la fecha de envío del correo, conforme al listado de productos a saber: Anexo 1: listado de productos.

2. El proveedor se obliga con el hospital a entregar los productos contratados, coordinando y notificando previamente con el área de bodega del servicio farmacéutico de acuerdo como sea requerido e indicado por la entidad, la fecha de entrega de productos solicitados.
3. El proveedor se obliga a que, una vez recibida la solicitud de pedido, tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para informar a la oficina de suministro la disponibilidad del producto o en su debido caso el informe de productos que el proveedor tenga en backorder o no disponibilidad. Si dicha información no es recibida en un plazo máximo de tres (3) días calendario, se entenderá la no disponibilidad definitiva del producto.
4. Garantizar qué cada uno de los productos a entregar tengan carta de procedencia donde identifique nombre del producto, lote fecha de vencimiento esta superior a dieciocho **(18) meses**, registro sanitario vigente y cumplan con las demás especificaciones técnicas y legales de presentación, empaque y condiciones de almacenamiento previo a la entrega.
5. Se entiende como excepción, aquellos casos en los que el producto tenga una vida útil de un (1) año o menos, situación en la cual, la fecha de vencimiento al momento de la recepción deberá ser como mínimo equivalente al 75% de la vida útil.
6. En caso de que no se cumpla el numeral cuatro (4), para la aceptación del pedido, el contratista hará llegar **Carta de Compromiso** sobre la devolución de la totalidad de unidades que eventualmente vencieron o estén próximos a vencer incluso si se encuentra adecuado en dosis unitarias y enviar la respectiva nota crédito en un (1) día hábil, por el monto calculado, multiplicado las unidades devueltas por el precio de compra, más los impuestos a que haya lugar.
7. El proveedor se obliga a recoger las unidades que no se alcancen a consumir antes de su vencimiento; incluso si se encuentran adecuadas en dosis unitarias, para lo cual el Hospital enviará comunicación vía correo electrónico con 180 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del producto, el cual debe ser retirado de la institución en un plazo máximo de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. El proveedor deberá notificar por escrito la fecha de retiro. No obstante, aunque se haya liquidado el contrato el proveedor deberá ratificar el compromiso de retiro de productos eventualmente vencidos, así como el envío de la respectiva nota crédito si tuviera lugar o en el caso oportuno se deberá realizar transferencia electrónica, cambio de productos o el procedimiento adecuado.
8. No se aceptarán condiciones, ni políticas internas del CONTRATISTA para cambios de insumos por próximos vencimientos distintas a las pactadas.
9. Si el proveedor desea realizar un descuento comercial, éste deberá hacerlo en la fase de negociación y aplicarlo al producto y en consecuencia deberá verse reflejado en la factura.
10. Para los productos que requieran refrigeración, el contratista deberá garantizar la conservación de la cadena de frío, hasta el momento de su entrega.
11. El contratista debe realizar monitoreo constante de los productos facturados en procura de observar oportunamente aquellos de baja rotación y próximos a vencer, para iniciar el proceso correspondiente.
12. Cumplir el horario de entrega de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 p.m. en jornada contínua, y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
13. Constituir las pólizas requeridas, publicación en gaceta y pago de estampillas en un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
14. Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señaladas en la propuesta.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal del mismo haya superado el setenta y cinco (75%) del valor total.
16. Los Registros INVIMA deben encontrarse vigentes. En caso de que el Registro INVIMA se encuentre vencido, y la misma autoridad competente haya autorizado agotamiento de etiquetas o existencias hasta su vida útil; el proveedor se obliga a informar y radicar junto con la factura la autorización o resolución otorgada por el INVIMA y no el radicado ante dicha INSTITUCION.
17. Incluir en la factura, la siguiente información: Número de factura, códigos CUM, lote, fecha de vencimiento, registro INVIMA, número del contrato y año, número del requerimiento, nombre genérico del producto, nombre comercial, laboratorio fabricante y marca.
18. El contratista deberá adjuntar por cada entrega, la siguiente documentación: A. Factura, que debe ser enviada al correo electrónico (recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co.) B. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque C. Presentar las facturas

acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado; y certificado de cumplimiento de requisitos legales, expedida por la oficina de contratación.

19. Si se presenta pérdida y averías o daño en los productos objeto del contrato, o en su material de empaque primario durante el transporte y que pudiera desencadenar durante la recepción técnica un defecto crítico del producto según tabla militar estándar NTC-ISO 2859-1, el proveedor responde por los daños o perjuicios que de ello se deriven, en estos casos, el hospital notificará en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a la entrega del producto en el hospital y el proveedor deberá establecer en cinco (5) días la nota crédito o efectuar la reposición por el valor total de los productos notificados. Es de aclarar que cuando el defecto o el daño sea imputable al hospital, el proveedor no se encuentra obligado al cambio.
20. Si el Hospital al momento de realizar la recepción técnica, se evidencian inconsistencias, tales como: que, las cantidades de los productos no están completos, es decir, que se encuentra un faltante con respecto a lo que el proveedor facturó, que, se den sobrantes, o que se encuentran errores en su facturación, entre otras, el hospital informará dentro de las siguientes 24 horas de recibida la mercancía y el proveedor deberá emitir nota crédito en las 24 horas siguientes a la notificación del hospital, o hacer reposición del producto previamente concertado, sin que afecte la facturación, aunque la recogida sea posterior. En caso, que el proveedor no esté presente en la entrega de los productos objeto del contrato en la farmacia bodega, la transportadora deberá entregar cajas selladas y esperar hasta que se realice la recepción administrativa de manera completa y a satisfacción.
21. En caso de necesidad para garantizar el servicio de salud, el proveedor podrá suministrar cualquier otro producto no relacionado en el Anexo 1: Listado de productos, de esta manera, los productos necesarios serán revisados por la oficina de suministros, verificados por el supervisor y se realizará mediante un acta de inclusión suscrita entre el proveedor y supervisor, justificando la necesidad correspondiente.
22. Cuando el hospital traslade un producto al área de cuarentena por motivos tales como: sobrantes al momento de realizar la recepción técnica, productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, productos enviados erróneamente, productos que tengan alertas sanitarias emitidas por el INVIMA etc., se notificará al proveedor vía correo electrónico, el cual tendrá cinco (05) días a partir de la notificación, para su recolección, y 24 horas para la emisión de la respectiva nota crédito, sin que esto genere costo para el hospital.
23. Ajustar los precios de los productos a los diferentes actos administrativos que para el efecto expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM).
24. Si el proveedor presentara cambio de precio de los insumos que hacen parte de la oferta oficial del contrato, cuando se trate de un alza en el precio, deberá solicitarlo mediante oficio que justifique y valide dicho cambio y la supervisión revisará y tramitará la respectiva aceptación si así fuera posible mediante suscripción de otrosí modificatorio. Si por el contrario el cambio de precio representa baja o mejora, solamente se realiza notificación escrita consignada en el expediente contractual.
25. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado, el Hospital podrá liberar unilateralmente cualquier valor presupuestal asociado al valor del insumo, previa notificación de la devolución de dicho insumo al proveedor.
26. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
27. El proveedor no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de estos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado. En los casos en que el motivo sea la no producción y/o escasez en el mercado; el proveedor deberá presentar una certificación emitida por las autoridades sanitarias competentes. Si el proveedor manifiesta la no disponibilidad de los productos, agotando los recursos de la obligación No. 10; se entenderá como la "no aceptación" de los productos pendientes.
28. En caso de que el proveedor ofrezca apoyo tecnológico, los equipos deberán encontrarse en condiciones óptimas, los cuales deberán incluir el mantenimiento e insumos requeridos para el buen funcionamiento; el proveedor deberá asegurar los bienes ofrecidos. El Hospital se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogaciones económicas para el mantenimiento de estos.
29. Ejecutar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 0011 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación y a las establecidas en el sistema general de Seguridad social en salud. Por tener el **PROVEEDOR** autonomía

técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del **HOSPITAL** no se constituyen vínculo laboral en las relaciones entre estos y el **HOSPITAL**, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **PROVEEDOR** debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por quien designe la Gerencia del **HOSPITAL** para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes a su cargo o las que el **HOSPITAL** le asigne, entre las que se encuentran: **1.** Constatar que los servicios prestados por el **PROVEEDOR** y los elementos entregados cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2.** Coordinar los servicios ofrecidos por el **PROVEEDOR**, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que el **PROVEEDOR** deba presentar, en especial los requeridos para cumplir los pagos pactados contractualmente. **4.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **5.** Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **6.** Presentar de manera mensual informes de seguimiento de Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **7.** Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. **8.** Sustentar el informe técnico, administrativo y financiero que soportará el documento de cierre y archivo del expediente contractual, conforme el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024. **9.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución institucional 0792 del 16 de septiembre de 2015 (Manual de Interventoría) y 0726 del 2 de octubre de 2024, o norma que modifique, aclare o sustituya. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL **PROVEEDOR** se compromete a mantener indemne al **HOSPITAL** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Cualquier modificación ó prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o adición suscrita por las partes. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** EL **HOSPITAL** podrá imponer al **PROVEEDOR** a título de indemnización de perjuicios, una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el **HOSPITAL** directamente de los saldos a favor del **PROVEEDOR** si los hubiere, o tomados de la garantía. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2024 "Estatuto de Contratación del **HOSPITAL**". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARAGRAFO:** El **HOSPITAL** queda autorizado para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 011 de 2024, por incumplimiento grave por parte del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, el **HOSPITAL** podrá retener los pagos insolutos a favor del **PROVEEDOR**, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del **PROVEEDOR**. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **PROVEEDOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ESE Hospital Universitario

Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El **PROVEEDOR** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subPROVEEDORs. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el **PROVEEDOR**, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cierre y archivo del expediente contractual, se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024 o norma que modifique, adicione o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS. A) CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los datos, informaciones, políticas empresariales y operaciones que en desarrollo del proceso contractual tengan a su disposición o lleguen a conocer. Tendrá el carácter de confidencialidad toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso cada una de Las partes respecto de la otra, con ocasión de o en desarrollo de las actividades o resultados generados del proceso contractual, cualquiera que sea la forma en que se llegue a conocer la información y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta. De acuerdo con el presente artículo cada una de Las partes reconoce el dominio que la otra tiene sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva, para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para mejorar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz por lo menos igual a aquel empleado por sí mismo, respecto de su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas ajenas a la relación del proceso contractual y solo para los efectos de la ejecución de los contratos que se suscriban con esta Institución, cada parte adoptara las medidas necesarias para Instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga con el **HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **B) TRATAMIENTO DE DATOS:** Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, específicamente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables en Colombia. Los datos personales del **PROVEEDOR** serán utilizados exclusivamente para el uso de las siguientes funciones: 1. La ejecución del presente contrato. 2. El cumplimiento de obligaciones legales. 3. La gestión administrativa, operativa y técnica relacionada con los servicios contratados. 4. La comunicación necesaria entre las partes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, será responsable del adecuado manejo y protección de los datos personales del **PROVEEDOR**. La E.S.E adoptará todas las medidas técnicas, legales y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **PROVEEDOR**, como titular de los datos personales, tiene garantizado el ejercicio de los siguientes derechos: Acceder, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar la supresión de sus datos personales, salvo en casos en que sea necesario conservarlos por motivos legales o contractuales, revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa e informada el tratamiento de sus datos personales, conforme a las finalidades descritas en este contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables. **DECIMA NOVENA: MULTAS.**

1) EL **HOSPITAL** impondrá al **PROVEEDOR** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. 2) Multas Por Incumplimiento al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), el **HOSPITAL** podrá imponer al **PROVEEDOR** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo. La propuesta del **PROVEEDOR** y los anexos allegados por este, siempre que no contravíe las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual. Comprobante de pago de publicación del contrato en la gaceta departamental, demás impuesto a que haya lugar. Pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación, así como todos aquellos documentos que se verificaron en la etapa precontractual. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva E.S.E. y el **PROVEEDOR** buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, acudirán al arreglo directo; y en caso de no llegar a un acuerdo, convienen como alternativas subsidiarias, acudir a cualquiera de los otros mecanismos de solución de conflictos como fueran la vía de la conciliación prejudicial, conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. **VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT.** En cumplimiento de la Circular Externa No. 009 de 2016 y la Circular No. 202117000005-5 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E mediante el Acuerdo No. 013 de 2022, las partes acuerdan lo siguiente: Autorización para Consulta en Bases de Datos: El **PROVEEDOR** autoriza expresamente a la E.S.E a consultar la información correspondiente, ya sea de persona natural o jurídica, en bases de datos públicas, privadas y listas vinculantes o restrictivas reconocidas, tales como las del Consejo de Seguridad de la ONU, OFAC, Interpol y otras aplicables según la normativa SARLAFT/FPADM. En el caso de personas naturales, se consultará la información personal del **PROVEEDOR**. En el caso de personas jurídicas, se consultará la información de la empresa, los datos del representante legal y los accionistas con una participación igual o superior al 25%. Estas consultas son necesarias para mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. **PARÁGRAFO PRIMERO: El PROVEEDOR** se compromete a: a) Suministrar los documentos requeridos por la E.S.E para la verificación de la información suministrada b) Actualizar anualmente la información suministrada en el Formato Único de Conocimiento (FUC). c) Reportar a la E.S.E cualquier cambio relevante en la información suministrada en el FUC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El PROVEEDOR** autoriza a la E.S.E a revelar información personal, financiera o relacionada con sus negocios en caso de ser requerida por autoridades competentes en Colombia, tales como la UIAF, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Nacional de Salud, o cualquier otra entidad encargada de la supervisión, inspección o control de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la corrupción. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, durante la vigencia del contrato, El **PROVEEDOR**, alguno de sus socios, accionistas, administradores o personas bajo su subordinación resulta involucrado en una investigación penal por los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano (Ley 599 DE 2000), ya sea mediante formulación de acusación, condena o inclusión en listas vinculantes y/o restrictivas de control (ONU, OFAC, entre otras), la E.S.E tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar perjuicios al **PROVEEDOR. PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información personal recolectada y a no divulgarla, salvo en los casos permitidos por la ley, o cuando sea requerida por las autoridades competentes para informes, auditorías u otros fines relacionados con el cumplimiento de las normativas legales y regulatorias en prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT/FPADM). **PARÁGRAFO QUINTO: El PROVEEDOR** se compromete a cooperar plenamente con la E.S.E en la implementación de medidas adicionales de control y monitoreo que puedan ser necesarias para garantizar

el cumplimiento de las disposiciones de SARLAFT/FPADM. Además, deberá seguir todas las políticas internas establecidas por la E.S.E para mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, tal como se establece en el Manual SARLAFT/FPADM aprobado por la Junta Directiva. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: **A.** Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito razones de conveniencia para la prestación de servicio debidamente comprobados. **B.** Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Por vencimiento del plazo previsto en cláusula cuarta. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD.** Durante la ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas. El **PROVEEDOR** deberá prever que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El **PROVEEDOR** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del **HOSPITAL**, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del **PROVEEDOR**, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del **PROVEEDOR**. Durante la ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** observara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el **PROVEEDOR** por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y pólizas aprobadas.

Para constancia se firma a 12 FEB 2025

POR EL HOSPITAL

JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS
Gerente

POR EL PROVEEDOR

Pedro Alonso
Digitally signed by Pedro Alonso
Date: 2025.02.11 16:13:32 -05'00'

PEDRO ALONSO SUAREZ
Representante Legal

Revisó:

TOMAS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

CLARA INES BORRERO TAMAYO
Abogada Agremiada Asignada a Gerencia

Proyectó: Falsury Martínez Tovar
Abogado Agremiado asignado a Oficina Contratación

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	HOSPITAL San Rafael
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

Yo: Pedro Alonso Suarez , de nacionalidad Mexicana identificado(a) con CC___ CE_X_ No. 7926046 expedida en la ciudad de Bogotá D.C , suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. , manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mi firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. el día (01) de Diciembre de 202(5).

Firma _____
Nombre __**PEDRO ALONSO SUAREZ**_____
Cédula __**7926046**_____

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO



Ensure PLUS HN

ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES

Alimento para propósitos médicos especiales, polimérico, hipercalórico, a base de maltodextrina, para adultos que presenten desnutrición proteico-calórica de grado moderado /severo, con desnutrición proteico-calórica asociada a: enfermedad oncológica en todos los estadios, SIDA, Insuficiencia cardíaca congestiva, enfermedades neurológicas (ELA, demencia, lesión postraumática cráneo-encefálica, lesión axonal, secuelas de ACV), que requieren de soporte nutricional porque no logran suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada.

(Denominación en el Registro Sanitario)

Abbott

Ensure PLUS HN

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, almidón de maíz hidrolizado, caseinato de sodio, sacarosa, aceite de canola, aceite de girasol alto en oleico, aislado de proteína de leche, fructo-oligosacáridos, aceite de maíz, aislado de proteína de soya, polisacárido de soya, MINERALES (citrato de potasio, cloruro de magnesio, fosfato de calcio tribásico, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, yoduro de potasio, cloruro de cromo, selenato de sodio), fibra de avena, goma arábiga, saborizante artificial a vainilla, lecitina de soya (emulsificante),carboximetilcelulosa, VITAMINAS (cloruro de colina, ácido ascórbico, acetato de dl-alfa tocoferilo, niacinamida, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, betacaroteno, palmitato de vitamina A, ácido fólico, filoquinona, biotina, vitamina D3, cianocobalamina)goma gellan (estabilizante). Contiene ingredientes de leche soya y avena. Puede contener: Fosfato de potasio dibásico, cloruro de potasio, cloruro de sodio, citrato de sodio.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 646kJ, 153 kcal, Proteína 6.25g, Grasa 4.92 g, Carbohidratos 20.20 g, Fibra Dietaria Total 1.25 g, agua 75.9 g, **VITAMINAS:** Vitamina A 292UI, Vitamina D3 66 UI, Vitamina E 3.6UI, Vitamina K1 12 mcg, Vitamina C 12 mg, Ácido Fólico 33mcg, Tiamina 0.20mg, Riboflavina 0.27mg, Vitamina B6 0.27 mg, Vitamina B12 0.65 mcg, Niacina 2.6 mg, Ácido Pantoténico 1.1 mg, Biotina 6.0 mcg, Colina 55mg, **MINERALES:** Sodio 85 mg, Potasio 135 mg, Cloruro 110 mg, Calcio 70mg, Fósforo 69 mg, Magnesio 30mg, Hierro 2.1 g, Zinc 1.6mg, Manganeso 0.5 g, Cobre 180mcg, Yodo 22 mcg, Selenio 8.3 mcg, Cromo 7.5 g, Molibdeno 16mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-001507-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20111478
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	21/04/2026
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Laboratories B.V. Zwolle, Holanda.
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Botella por 220 mL: 15 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella plástica de polipropileno con foil de seguridad y tapa de polipropileno.
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Botella plástica X 220 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE PLUS HN		EAN 13	EAN 14
RPB VAINILLA	220 mL	8710428017987	

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Ensure® Plus HN fue desarrollado para suplir las necesidades de los pacientes con requerimientos elevados tanto de energía como de nitrógeno. Por su formulación calóricamente densa, Ensure® Plus HN llena en un volumen reducido los requerimientos del paciente desnutrido o en riesgo de desnutrición, con tolerancia limitada de volumen y saciedad temprana.
Puede ser utilizado como única fuente de nutrición o como alimentación complementaria. Ensure® Plus HN no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES

150301

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Oral/sonda
- Listo para consumir
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para administración por sonda siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto cubra, refrigere y utilice dentro de las 24 horas siguientes.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluido dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

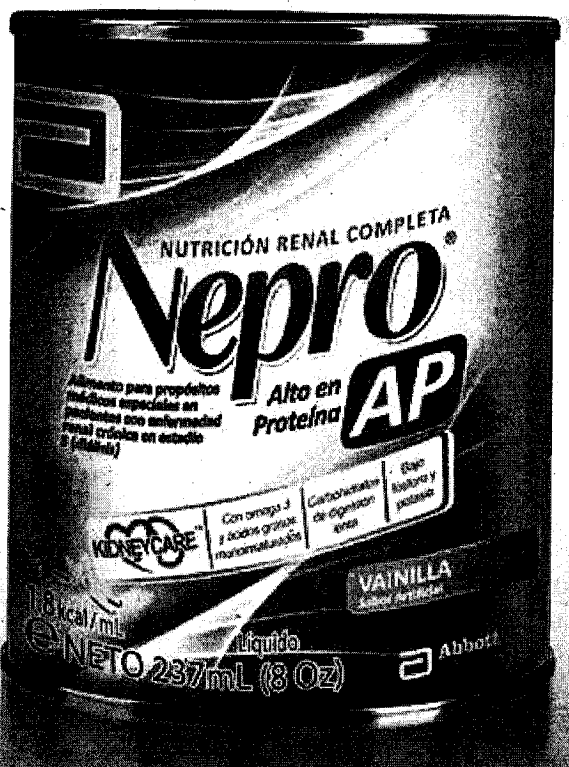
N. Alvarez

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Versión Marzo 2021

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO



Nepro® Alto en Proteína AP

ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES

Alimento para propósitos médicos especiales líquido, polimérico, hipercalórico, a base de jarabe de sólidos de maíz y caseinatos, para adolescentes y adultos en diálisis con desnutrición proteico-calórica moderada o severa asociada a: falla renal crónica en estadio 5, enfermedad renal aguda únicamente durante el tiempo en que se encuentre en terapia dialítica, y que por su condición médica no logran suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada

(Denominación en el Registro Sanitario)

Abbott

Nepro® Alto en Proteína AP

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, sólidos de jarabe de maíz, caseinatos (calcio, magnesio y sodio), aceite de cártamo alto en oleico, aceite de canola, aislado de proteína de leche, sacarosa, maltodextrina de maíz, glicerina, fructooligosacáridos de cadena corta, **MINERALES:** (citrato de calcio, citrato de sodio, citrato de potasio, cloruro de sodio, sulfato de zinc, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, fosfato de magnesio, cloruro de cromo, molibdato de sodio, yoduro de potasio, selenato de sodio), lecitina de soya, saborizantes naturales y artificiales, **VITAMINAS:** (cloruro de colina, ácido ascórbico, acetato de dl-alfa tocoferilo, niacinamida, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de cloruro de tiamina, riboflavina, palmitato de vitamina A, ácido fólico, biotina, filoquinona, cianocobalamina, vitamina D3), l-carnitina, taurina.
Contiene ingredientes provenientes de leche y soya.
INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 180 Kcal, Proteína 8.1 g, Grasa 9.6 g, Ácido Linoleico 1.45 g Ácido Linolénico 245 mg, Carbohidratos 16 g, Fibra Dietaria 1.26 g, Agua 72.7 g, Taurina 16 mg, Carnitina 26.5 mg, Metionina 223 mg VITAMINAS: Vitamina A 318 UI, Vitamina D 8.5 UI, Vitamina E 9.5 UI, Vitamina K 8.5 mcg, Vitamina C 10.5 mg, Ácido Fólico 106 mcg, Tiamina (Vit B1) 0.24 mg, Riboflavina (Vit B2) 0.27, Vitamina B6 0.85, Vitamina B12 0.95 mcg, Niacina 3.2 mg, Ácido Pantoténico 1.6 mg, Biotina 50.6 mcg, Colina 63.5 mg, MINERALES: Sodio 106 mg, Potasio 106 mg, Cloruro, 84 mg, Calcio 106 mg, Fósforo 72 mg, Magnesio 21 mg, Hierro 1.9 mg Zinc 2.7 mg, Manganeso 0.21 mg Cobre 0.21 mg, Yodo 16 mcg, Selenio 7.4 mcg, Cromo 12.5 Molibdeno 7.9.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-0033106-2024
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20287446
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	14/08/2029
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition – Altavista, USA
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	• Lata por 237 mL (8 Oz): 15 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Lata por 237 mL (8 Oz): Aluminio
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Lata por 237 mL (8 Oz)

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

NEPRO® AP		EAN 13	EAN 14
LATA VAINILLA	237 mL	7703186030184	17703186030181

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

NEPRO® AP es nutrición para propósitos médicos especiales, diseñada especialmente para satisfacer las necesidades nutricionales de los adultos y adolescentes con enfermedad renal crónica en estadio 5, o con enfermedad renal aguda mientras están en diálisis.
NEPRO® AP (Alta Proteína) ha sido desarrollado específicamente para proporcionar la nutrición adecuada con niveles altos de proteína y niveles adecuados de fósforo, potasio y sodio, para pacientes con enfermedad renal crónica que se encuentran en terapia con diálisis.
Puede ser administrada por vía oral o por sonda, como única fuente de nutrición, o como nutrición complementaria, bajo supervisión médica.

CÓDIGO MIPRES

140902

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños.

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Oral/sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para administración por sonda siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto, cubra, refrigere y utilice dentro de las 48 horas siguientes.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

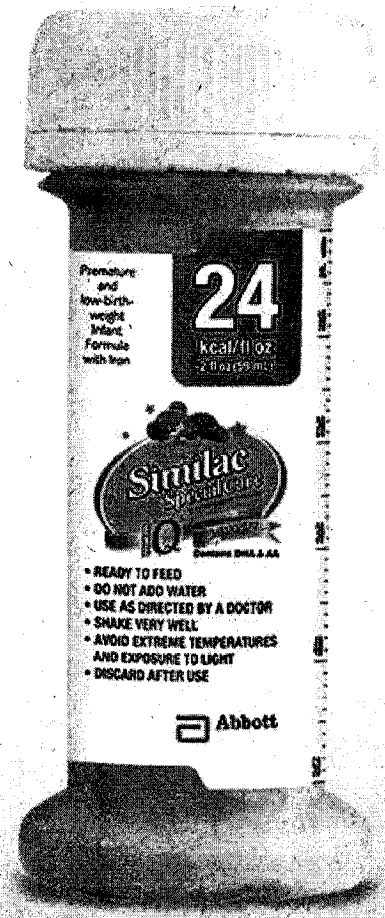
El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

N. Chaves

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO



Similac Special Care EYE IQ

FÓRMULA INFANTIL

Fórmula infatil con hierro y ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga para lactantes prematuros y con bajo peso al nacer

(Denominación en el Registro Sanitario)

Abbott

Versión Enero 2025

Ensure® CLINICAL

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, almidón hidrolizado de maíz, sacarosa, **ACEITES VEGETALES:** (aceite de canola, aceite de maíz), caseinato de sodio, proteína de leche, aislado de proteína de soya, concentrado de proteína de suero, **MINERALES:** (citrato de potasio, citrato de sodio, fosfato tribásico de calcio, carbonato de magnesio, cloruro de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, yoduro de potasio, cloruro de cromo, selenato de sodio), fructooligosacáridos, Ca-HMB (β-hidroxi-β-metilbutirato de calcio monohidrato), saborizantes, lecitina de soya (emulsificante), celulosa (estabilizante), cloruro de colina, **VITAMINAS:** (ácido ascórbico, acetato de dl-alfa tocoferilo, niacinamida, pantotenato de calcio, beta caroteno, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, palmitato de vitamina A, ácido fólico, filoquinona, vitamina D3, biotina, cianocobalamina), l-carnitina, carboximeticelulosa de sodio (estabilizante), goma gellan (estabilizante).
Contiene ingredientes de leche y de soya.
Puede contener: fosfato dibásico de potasio, cloruro de sodio.
INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 150/631 Kcal/kJ, Proteína 9.10 g, Grasa 4.80 g, Carbohidratos 16.80 g, Azúcares 6.8 g, Fibra 0.75 g, FOS 0.75 g, HMB 0.55 g, Agua 76.50 g, Carnitina 18 mg, Colina 70 mg, **VITAMINAS:** Vitamina A (palmitato) 60/200 mcg RE, Vitamina A (beta caroteno) 60/600 mcg RE/UI, Vitamina D3 5.7 mcg, 227 UI, Vitamina E 2.5 mg α-TE, 3.7 UI, Vitamina K1 15 mcg, Vitamina C 16 mg, Ácido Fólico 35 mcg, Vitamina B1 0.26 mg, Vitamina B2 0.32 mg, Vitamina B6 0.30 mg, Vitamina B12 0.65 mcg, Niacina Equivalente 3.0 mg, Ácido Pantoténico 1.1 mg, Biotina 6.0mcg, **MINERALES:** Sodio 150 mg, Potasio 270 mg, Cloruro 63 mg, Calcio 227 mg, Fósforo 118 mg, Magnesio 25 mg, Hierro 2.1 mg, Zinc 1.75 mg, Manganeso 0.45 mg, Cobre 245 mcg, Yodo 22 mcg, Selenio 9.0 mcg, Cromo 8.5 mcg, Molibdeno 15 mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-001241-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20109427
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	26/02/2026
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition - Zwolle, Holanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Botella plástica re-sellable: 12 meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella plástica de polipropileno y tapa de polipropileno
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Botella plástica re-sellable X 220 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE® CLINICAL		EAN 13	EAN 14
BOTELLA VAINILLA	220 mL	7703186031433	17703186031430

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Ensure® Clinical es un alimento para propósitos médicos especiales para pacientes con desnutrición moderada a severa, en condición de hospitalización y/o con reciente alta hospitalaria que requieren de una intervención nutricional especial, para la rápida recuperación de su estado nutricional y de su funcionalidad. Ensure® Clinical fue desarrollado pensando especialmente en las necesidades nutricionales del paciente hospitalizado y en su recuperación, que no pueden suplirse con dietas normales, modificadas o enriquecidas.

CÓDIGO MIPRES

150101

PRECAUCIONES

- Oral/sonda
- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Oral/Sonda
- Listo para consumir
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para administración por sonda siga las recomendaciones del profesional de la salud

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Una vez abierto, conserve en refrigeración; deseche la cantidad no utilizada después de 24 horas. Almacenar sin abrir a temperatura ambiente.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Ensure CLINICAL LPC

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, maltodextrina, **ACEITES VEGETALES:** (aceite de girasol alto en oleico, aceite de canola, aceite de triglicéridos de cadena media (TCM)), **CASEINATOS:** (caseinato de sodio, caseinato de calcio), aislado de proteína de leche, fructooligosacáridos, aislado de proteína de soya, **MINERALES:** (citrato de potasio, citrato de sodio, cloruro de potasio, fosfato de magnesio dibásico, carbonato de magnesio, fosfato de potasio dibásico, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, cloruro de cromo, selenato de sodio, yoduro de potasio), CaHMB (β-hidroxi-β-metil butirato de calcio monohidrato), lecitina de soya (emulsificante), saborizantes naturales y artificiales, celulosa (estabilizante), carboximetilcelulosa sódica (estabilizante), cloruro de colina, **VITAMINAS:** (ácido ascórbico, vitamina E, niacinamida, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, palmitato de vitamina A, betacaroreno, ácido fólico, filoquinona, biotina, vitamina D3, cianocobalamina), taurina, L-carnitina.
Contiene ingredientes de leche y de soya.
INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 149 kcal 628 kJ, Proteína 8.00 g, Grasa 4.85 g, Carbohidratos 18.00 g, Azúcares 1.31 g, Fibra 0.75 g, FOS 0.75 g, HMB 0.24 g, Agua 76.76 g, Taurina 15 mg, Carnitina 12 mg, Colina 60 mg, **VITAMINAS:** Vitamina A (palmitato) 60 mcg RE, 200 UI, Vitamina A (betacaroteno) 20 mcg RE 200 UI, Vitamina D3 2.5 mcg, 100 UI, Vitamina E 2.5 mg α-TE, 3.7 UI, Vitamina K1 15 mcg, Vitamina C 16 mg, Ácido fólico 35 mcg, Vitamina B1 0.20 mg, Vitamina B2 0.34 mg, Vitamina B6 0.34 mg, Vitamina B12 0.55 mcg, Niacina 1.7 mg, Niacina equivalente 3.0 mg NE, Ácido pantoténico 1.0 mg, Biotina 6.0 mcg, **MINERALES:** Sodio 110 mg, Potasio 235 mg, Cloruro 80 mg, Calcio 125 mg, Fósforo 100 mg, Magnesio 27 mg, Hierro 2.0 mg, Zinc 1.8 mg, Manganeso 0,45 mg, Cobre 245 mcg, Yodo 15 mcg Selenio 9.0 mcg, Cromo 7.0 mcg, Molibdeno 15 mcg.
1.2g de HMB equivalen a 1.50g CaHMB (β-hidroxi-β-metil butirato de calcio monohidrato) por porción de 500 mL.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-006127-2018
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20147063
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	18/04/2028
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition - Zwolle, Holanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Frasco LPC por 500 mL: 12 meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella plástica polietileno de alta densidad y Tapa de polipropileno
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Frasco LPC (listo para colgar) por 500 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE™ CLINICAL		EAN 13	EAN 14
BOTELLA LPC	500 mL	7703186032799	17703186032796

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Ensure® Clinical 1.5 LPC fué desarrollado para suplir las necesidades de aquellos pacientes adultos que no pueden satisfacer sus requerimientos nutricionales mediante una dieta normal o modificada por condiciones tales como sarcopenia, síndrome de inmunodeficiencia, cáncer en tratamiento, enfermedades cardiovasculares y respiratorias, trastornos en estados de conciencia, cirugía entre otras.
Puede emplearse bajo supervisión médica en al ámbito hospitario y en el cuidado en el hogar. Es frecuente que esté indicado como única fuente de nutrición para se administrarlo por sonda.

CÓDIGO MIPRES

150116

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Para administración por sonda
- Listo para usar
- Administrar bajo supervisión médica
- Para la administración siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Una vez abierto, conserve en refrigeración; deseche la cantidad no utilizada después de 24 horas. Almacenar sin abrir a temperatura ambiente.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

ENSURE® PLUS HN

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, maltodextrina de maíz, caseinato de sodio, aceite de cártamo alto en oleico, aceite de canola, MINERALES (citrato de potasio, fosfato de calcio, cloruro de magnesio, citrato de sodio, fosfato de magnesio, cloruro de potasio, hidróxido de potasio, fosfato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, pantotenato de calcio, cloruro de cromo, molibdato de sodio, yoduro de potasio, selenato de sodio), aislado de proteína de soya, aceite de triglicéridos de cadena media (TCM), caseinato de calcio, VITAMINAS (ácido ascórbico, cloruro de colina, acetato de dl-alfatocoferilo, niacinamida, riboflavina, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, betacaroteno, palmitato de Vitamina A, ácido fólico, biotina, filoquinona, Vitaina D3, Vitamina B12), lecitina de soya, taurina, L-carnitina, carragenina.Contiene soya e ingredientes derivados de la leche. **INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL:** Energía 628 kJ, 150 kcal, Proteína 6.27 g, Grasa 4.91 g, Carbohidratos 20.4 g, Taurina 15.0 mg, L-Carnitina 15.0 mg, Agua 76.2 g, VITAMINAS: Vitamina A 300 UI, Vitamina D 80 UI, Vitamina E 12.8 UI, Vitamina K 17 mcg, Vitamina C 20.0 mg, Ácido Fólico 24 mcg, Tiamina (Vitamina B1) 0.190 mg, Riboflavina (Vitamina B2) 0.320 mg, Vitamina B6 0.230 mg, Vitamina B12 1.2 mcg, Niacina 2.0 mg, Colina 60.0 mg, Biotina 3.0 mcg, Ácido Pantoténico 0.790 mg, MINERALES: Sodio 133 mg, Potasio 218 mg, Cloruro 170 mg, Calcio 130 mg, Fósforo 125 mg, Magnesio 42.0 mg, Yodo 15.0 mcg, Manganeso 0.430 mg, Cobre 0.220 mg, Zinc 1.34 mg, Hierro 1.8 mg, Selenio 7.40 mcg, Cromo 8.0 mcg, Molibdeno 12.8 mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-001507-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20111478
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	21/04/2026
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition - Altavista, USA
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Frasco LPC por 1L: 12 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella plástica de polipropileno con foil de seguridad y tapa de polipropileno
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Frasco LPC (listo para colgar) por 1L

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE PLUS HN LPC		EAN 13	EAN 14
FRASCO LPC VAINILLA	1.000 mL	7703186029904	17703186029901

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Ensure® Plus HN fue desarrollado para suplir las necesidades de los pacientes con requerimientos elevados tanto de energía como de nitrógeno. Por su formulación calóricamente densa, Ensure® Plus HN llena en un volumen reducido los requerimientos del paciente desnutrido o en riesgo de desnutrición, con tolerancia limitada de volumen y saciedad temprana.
Puede ser utilizado como única fuente de nutrición o como alimentación complementaria. Ensure® Plus HN no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES

150302

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para la administración siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto cubra, refrigere y utilice dentro de las 24 horas siguientes. Evite la exposición prolongada a la luz.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Glucerna 1.5kcal

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, caseinatos de sodio y calcio, maltodextrina de maíz, aceite de cártamo alto en oleico, aceite de canola, isomaltulosa, fructosa, aislado de proteína de soya, sucromaltosa, fructooligosacáridos de cadena corta, glicerina, citrato de potasio, cloruro de magnesio, fibra de avena, fosfato de calcio, fibra de soya, lecitina de soya (emulsificante), citrato de sodio, inositol, ácido ascórbico, cloruro de colina, fosfato de magnesio, carnitina, taurina, cloruro de sodio, dl-alfa tocoferil acetato, sulfato ferroso, goma gellan (estabilizante), sulfato de zinc, niacinamida, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, clorhidrato de cloruro de tiamina, clorhidrato de piridoxina, beta-caroteno, palmitato de vitamina A, riboflavina, picolinato de cromo, ácido fólico, biotina, molibdato de sodio, selenato de sodio, yoduro de potasio, filoquinona, cianocobalamina, vitamina D3. Contiene ingredientes de leche y de soya.
INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 150 Kcal, 628 kJ, Proteína 8.3 g, Grasa 7.5 g, Carbohidratos 13.3 g, Fibra Dietaria* 1.6 g, Taurina 17 mg, l-carnitina 22 mg, Agua 76 g, **VITAMINAS:** Vitamina A** 866 UI, 260 mcg-RE, Beta caroteno 0.33 mg, Vitamina D 43 UI, 1.08 mcg, Vitamina E 4.8 UI, 3.2 mg-TE, Vitamina K 12.5 mcg, Vitamina C 32.5 mg, Ácido Fólico 40 mcg, Tiamina (Vitamina B1) 0.15 mg, Riboflavina(Vitamina B2) 0.17 mg, Vitamina B6 0.20 mg, Vitamina B12 0.6 mcg, Niacina 2.0 mg, Ácido Pantoténico 1.0 mg, Biotina 30 mcg, Inositol 85 mg, Colina 55 mg, **MINERALES:** Sodio 138 mg, Potasio 252 mg, Cloruro 160 mg, Calcio 100 mg, Fósforo 100 mg, Magnesio 40 mg, Hierro 1.8 mg, Zinc 1.5 mg, Manganeso 0.20 mg, Cobre 0.20 mg, Yodo 15 mcg, Selenio 7 mcg Cromo 20 mcg, Molibdeno 10 mcg.
(*6.1 g de la fibra dietaria total proviene de fibra de soya, avena y maíz; 10.0 g de FOS). (**4370 UI de vitamina A provenientes de 3.30 mg de beta caroteno por 1000 mL).

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-002532-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20119778
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento
VIGENCIA	22/12/2021
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition - Altavista, USA
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Frasco LPC por 1.000 mL: 12 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Copolímero de etileno-propileno/Adhesivo/ Etilen vinil alcohol. Cierre foil de propileno con cubierta de poliuretano.
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Botella plástica lista para colgar (LPC) X 1.000 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

GLUCERNA 1.5 KCAL		EAN 13	EAN 14
FRASCO LPC	1.0 L	7703186029560	17703186029567

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

GLUCERNA® 1,5 LPC (Listo para colgar), es un alimento de uso especial, calóricamente denso, hiperprotéico, para pacientes con diabetes o hiperglicemia derivada del estrés metabólico que tienen indicado una nutrición enteral por sonda.
- Para pacientes con diabetes tipo 1 o 2
- Para pacientes con hiperglucemia derivada del estrés metabólico, como el provocado por enfermedad, traumatismo, enfermedad crítica o infección.

CÓDIGO MIPRES

140109

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Sonda
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Utilice técnica aséptica para el manejo del producto.
- Para administración por sonda siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Evítese la exposición prolongada a la luz. Una vez abierto, almacene tapado en el refrigerador y use dentro de las 24 horas siguientes.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Jevity® 2

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, maltodextrina, caseinatos de sodio y calcio, aceite de girasol alto en oleico, aceite de canola, **MINERALES:** (citrato de potasio, fosfato tribásico de calcio, cloruro de magnesio, cloruro de potasio, citrato de sodio, fosfato dibásico de magnesio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, fluoruro de sodio, molibdato de sodio, yoduro de potasio, cloruro de cromo, selenato de sodio), fructo-oligosacáridos, aceite de maíz, aceite de triglicéridos de cadena media MCT, fibra de avena, polisacáridos de soya, goma arábica, éster de ácido diacetil tartárico de mono-y diglicéridos, carboximetilcelulosa, **VITAMINAS:** (cloruro de colina, ácido ascórbico, dl-alfa tocoferil acetato, niacinamida, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, beta caroteno, vitamina A palmitato, vitamina D3, ácido fólico, filoquinona, biotina, cianocobalamina), taurina, L -carnitina, goma gellan. Puede contener: cloruro de sodio, sulfato de magnesio.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 442/105 kJ / kcal, Proteína 4.0 g, Grasa 3.47 g, Carbohidratos 14.05 g, Fibra Dietaria Total 1.06 g, Fructopligosacáridos 0.70 g, Agua 83.3 g, Taurina 10 mg, Carnitina 8.4 mg, **VITAMINAS:** Vitamina A (palmitato) 20/68 mcg RE/UI, Vitamina A (beta-caroteno) 31/312 mcg RE / UI, Vitamina D 0.75/30 mcg/UI, Vitamina E 2.3/3.4 mg alfa TE/UI, Vitamina K1 6.2 mcg RE, Vitamina C 10 mg, Ácido Fólico 27 mcg, Vitamina B1 0.17 mg, Vitamina B2 0.20 mg, Vitamina B6 0.23 mg, Vitamina B12 0.39 mcg, Niacina 1.80 mg NE, Ácido Pantoténico 0.93 mg, Biotina 5 mcg, Colina 46 mg, **MINERALES:** Sodio 93 mg, Potasio 157 mg, Cloruro 131 mg, Calcio 92mg, Fósforo 72mg, Magnesio 22 mg, Hierro 1.4 mg, Zinc 1.1 mg, Manganeso 0.35 mg, Cobre 150 mcg, Yodo 13 mcg, Selenio 5.3 mcg, Cromo 6.8 mcg, Molibdeno 11 mcg, Fluoruro 0.13 mg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-0007592-2019
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20159499
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	01/02/2028
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition - Zwolle, Holanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Frasco LPC: 12 meses
MATERIAL DE ENVASE	• Frasco Plástico, en polietileno de alta densidad.
PRESENTACIONES COMERCIALES	Frasco (listo para colgar) por: • Frasco LPC 500 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

JEVITY® 2		EAN 13	EAN 14
FRASCO LPC	500 mL	7703186028242	17703186028249

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Jevity®2 es un alimento líquido para propósitos médicos especiales, con mezcla de fibra y fructo-oligosacáridos FOS, especial para ser utilizado como soporte nutricional de pacientes que necesitan mejorar su estado nutricional, que requieran soporte nutricional enteral a largo plazo y/o mejorar la tolerancia gastrointestinal.
Por las características del producto es frecuente que esté indicado como única fuente nutricional a través de gastrostomía.
Jevity® no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES

Frasco LPC por 500 mL : 150201

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para la administración siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Evítese la exposición prolongada a la luz. Después de abierto almacene tapado en el refrigerador y use dentro de las 24 horas siguientes.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

N. Alvarez.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Vital 1.5kcal

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, maltodextrina, concentrado de proteína de suero hidrolizada, **ACEITES VEGETALES:** (aceite de triglicéridos de cadena media (TCM), aceite de canola), sacarosa, caseinato de sodio hidrolizado, **MINERALES:** (carbonato de calcio, fosfato de magnesio dibásico, fosfato de potasio dibásico, cloruro de potasio, citrato de sodio, citrato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, cloruro de cromo, selenato de sodio, yoduro de potasio), saborizantes, esteres de ácido diacetil tartárico de mono y diglicéridos (emulsificante), **VITAMINAS:** (cloruro de colina, ácido ascórbico, acetato de dl-alfa tocoferilo, niacinamida, pantotenato de calcio, palmitato de vitamina A, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, filoquinona, biotina, Vitamina D3, cianocobalamina), celulosa (estabilizante), carragenina (estabilizante), l-carnitina, taurina, carboximetilcelulosa sódica (estabilizante), sucralosa (endulzante). Puede contener: Cloruro de magnesio, fosfato de calcio tribásico. Conti.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 150/631 Kcal/kJ, Proteína 6.75 g, Grasa 5.50 g, Carbohidratos 18.40 g, Agua 77.6 g, Taurina 15 mg, Carnitina 15 mg, **VITAMINAS:** Vitamina A (palmitato) 150/500 mcgRE/ UI, Vitamina D3 1.0/40 mcg/UI/ mg α TE, Vitamina E 1.9/2.85 mg α TE/UI, Vitamina K1 7.0 mcg, Vitamina C 18 mg, Ácido Fólico 30 mcg, Vitamina B1 0.21 mg, Vitamina B2 0.30 mg, Vitamina B6 0.30 mg, Vitamina B12 0.50 mcg, Niacina equivalente 3.0 mg, Ácido Pantoténico 1.0 mg, Biotina 5.5 mcg, Colina 68 mg, **MINERALES:** Sodio 169 mg, Potasio 200 mg, Cloruro 150 mg, Calcio 100 mg, Fósforo 100 mg, Magnesio 30 mg, Hierro 2.0 mg, Zinc 1.8 mg, Manganeso 0.50 mg, Cobre 240 mcg, Yodo 15 mcg, Selenio 9.5 mcg, Cromo 8.0 mcg, Molibdeno 18 mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-001747-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20113435
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento con propósitos médicos especiales
VIGENCIA	9/06/2026
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition - Zwolle, Holanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Botella plástica re-sellable 15 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella re-sellable de polipropileno adhesivo/etilen-vinil-alcohol con foil de seguridad y tapa de polipropileno.
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Botella plástica re-sellable X 220 mL

VITAL 1.5 Kcal		EAN 13	EAN 14
BOTELLA RPB	220 mL	8710428011558	18710428011555

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

VITAL® 1.5 kcal es un alimento de uso especial, semi-elemental, basado en péptidos especialmente diseñado para aquellos pacientes que presentan un compromiso de la digestión, o problemas de malabsorción, que llevan a una función gastrointestinal deficiente y/o que padecen intolerancia a la alimentación polimérica.

Personas con enfermedades críticas agudas o personas con compromisos que promueven disfunción gastrointestinal. Personas con enfermedades digestivas tales como la enfermedad de Crohn, colitis ulcerativa, pancreatitis aguda y crónica, síndrome de intestino corto entre otros.

Puede ser utilizado como única fuente de nutrición o como nutrición complementaria Vital®1,5 no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES 130106

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Oral/Sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para administración por sonda siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacenar sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto, la porción no utilizada se debe tapar, refrigerar y utilizar dentro de las 24 horas siguientes. Después de este tiempo se debe descartar cualquier porción no utilizada.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales. El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

N. Alvarez

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Vital 1.5kcal

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, maltodextrina de maíz, ACEITES VEGETALES (lípidos estructurados de canola/TCM, triglicéridos de cadena media [MCT], canola), hidrolizado de proteína de suero, sacarosa, caseinato de sodio hidrolizado, MINERALES (fosfato de magnesio, citrato de potasio, fosfato de calcio, cloruro de potasio, carbonato de calcio , fosfato de sodio, hidróxido de potasio, cloruro de magnesio, sulfato de zinc, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, cloruro de cromo, molibdato de sodio, selenato de sodio, yoduro de potasio), fructooligosacáridos de cadena corta (FOS), sabor natural y artificial, éster de ácido diacetil tartárico de mono y diglicéridos, VITAMINAS (cloruro de colina, ácido ascórbico, acetato de d-alfa-tocoferilo, niacinamida, pantotenato de calcio, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, palmitato de vitamina A, riboflavina, ácido fólico, filoquinona, biotina, vitamina D3, vitamina B12), gel de celulosa (estabilizante), goma de celulosa, carragenina, L-carnitina, taurina, sucralosa, polidimetilsiloxano (DMPS).

Contiene ingredientes de leche

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 150/628 Kcal/ kJ, Proteína 6.75 g, Grasa 5.71 g, Carbohidratos 18.70 g, Taurina 15 mg, l-Carnitina 15 mg, Vitamina A 609 UI, Vitamina D 84 UI, Vitamina E 3.3 UI, Vitamina K1 14.8 mcg, Vitamina C (ácido ascórbico) 16.9 mg, Ácido Fólico 39 mcg, Tiamina (Vitamina B1) 0.30 mg, Riboflavina (Vitamina B2) 0.21 mg, Vitamina B6 0.89mg, Biotina 3.8 mcg, Colina 77.6 mg, Sodio 114 mg, Potasio 219 mg, Cloruro 150 mg, Calcio 150 mg, Fósforo 125 mg, Magnesio 42.2 mg, Hierro 1.85 mg, Zinc 3.04 mg, Manganeso 0.51 mg, Cobre 220 mcg, Yodo 15.2 mcg, Selenio 8.0 mcg, Cromo 10.1 mcg, Molibdeno 18.1 mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-001747-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20113435
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento con propósitos médicos especiales
VIGENCIA	09/06/2026
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Nutrition – Altavista, USA
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Botella plástica: 12 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella plástica de polietileno de alta densidad con foil de seguridad y tapa de polipropileno copolímero/ elastómero termoplástico.
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Botella plástica lista para colgar (LPC) X 1000 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

VITAL 1.5 Kcal		EAN 13	EAN 14
BOTELLA LPC	1000 mL	7703186033185	17703186033182

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

VITAL® 1.5 kcal es un alimento de uso especial, semi-elemental, basado en péptidos especialmente diseñado para aquellos pacientes que presentan un compromiso de la digestión, o problemas de malabsorción, que llevan a una función gastrointestinal deficiente y/o que padecen intolerancia a la alimentación polimérica.

Puede ser utilizado como única fuente de nutrición o como nutrición complementaria Vital®1,5 no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES

130107

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud

VIA DE ADMINISTRACION

- Sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para la administración siga las recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto, tape y mantenga en el refrigerador desechando cualquier sobrante después de 24 horas.
- Evitar exposición prolongada a la luz.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales. El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Versión Abril 2024

Abound®

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: L-Glutamina, L-Arginina, Ácido Cítrico (regulador de acidez), beta-hidroxi-beta-metil butirato de calcio, jugo de naranja en polvo, azúcar (sacarosa), saborizantes naturales, cúrcuma en polvo, aspartame (edulcorante), aceite de triglicéridos de cadena media (TCM), acesulfame de potasio (edulcorante), remolacha en polvo (color). No contiene alérgenos.

Fenilcetonúricos: Contiene fenilalanina.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 g: Energía 354/1481 Kcal/ kJ, Proteínas 61.7 g, L-Arginina 30.8 g, L-Glutamina 30.8 g, carbohidratos 27.1 g, Azúcares 4.6 g, HMB 5.4 g, Grasa 0.10 g, Saturadas 0.10 g, Fibra 0 g, **MINERALES :** Calcio 896 mg.

*11.55g de beta-hidroxi-beta-metilbutirato de calcio proporcionan 1.3 g de HMB por porción de 24 g; Los carbohidratos y el HMB proporcionan 29.8 calorías por porción de 24 g; Los aminoácidos proporcionan 59.2 calorías por porción de 24 g.

Mezclar el contenido de un sobre con 8 a 10 Oz. fl. de agua.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-001709-2016
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20113048
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	31/05/2026
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	The Jel Sert Company
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	Sobres de 24 g c/u.: 24 Meses
MATERIAL DE ENVASE	• Sobre: Papel Lacado (C1S)/PEBD/ Aluminio. • Caja: Cartón blanqueado lacado por una cara (C1S).
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Caja por 30 sobres de 24 g c/u. Sabor naranja

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ABOUND®		EAN 13	EAN 14
CAJA X 30 SOBRES	24 g	7703186029164	17703186029161

CÓDIGO MIPRES	120101

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Abound® es un producto especialmente diseñado como nutrición complementaria que contribuye con los procesos de cicatrización en personas que presentan heridas a causa de una cirugía o que tienen heridas difíciles de cicatrizar, como una úlcera por presión o úlcera del pie diabético, entre otras. Adicionalmente Abound® actúa como soporte de la función inmune para ayudar a prevenir o a recuperarse de infecciones que complican el cuadro.

Las personas que pueden beneficiarse con el uso de Abound® son aquellas con:

- Úlceras por presión.
- Úlceras venosas en las piernas.
- Úlceras del pie diabético.
- Lesiones por quemaduras III y IV, esofagitis, mucositis.
- Heridas quirúrgicas que no cicatrizan con facilidad.

Contiene, HMB, Arginina y Glutamina ingredientes clave para los propósitos a los que va dirigido.

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia
- No destinado para uso en niños, a menos que sea recomendado por un profesional de la salud
- No recomendado en paciente sépticos

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Oral/sonda
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para administración por sonda siga las recomendaciones del profesional de la salud.
- No use en niños a menos que sea recomendado por el profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir en un lugar fresco y seco. Después de preparado, refrigere el producto si no se usa inmediatamente. Descarte la preparación sin usar después de 24 horas.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 01800 5189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, almidón de maíz hidrolizado, maltodextrina, ACEITE VEGETAL (aceite de girasol alto en oleico, aceite de soya, aceite de canola), concentrado de proteína de leche, CASEINATOS (caseinato de sodio, caseinato de calcio), sacarosa, oligofructosa (FOS), MINERALES (cloruro de magnesio, citrato de potasio, citrato de sodio, fosfato de potasio dibásico, sulfato de magnesio, hidróxido de potasio, cloruro de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, cloruro de cromo, selenato de sodio, yoduro de potasio), lecitina de soya, saborizante, cloruro de colina, VITAMINAS (ácido ascórbico, niacinamida, pantotenato de calcio, vitamina E, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, palmitato de vitamina A, ácido fólico, biotina, filoquinona, vitamina D3, cianocobalamina), taurina, L-carnitina. Puede contener: carbonato de calcio.

Incluye ingredientes de leche y de soya.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 200/837 Kcal/kJ, Proteína 8.40 g, Grasa 8.90 g, Carbohidratos 21.00 g, Fibra Total 1.0 g, Agua 70.30 g, Taurina 16 mg, L-Carnitina 16 mg, Colina 63 mg, Vitamina A 158/527 mcg RE/ UI, Vitamina D3 1.7/68 mcg/UI, Vitamina E 3.4/5.1 mg α TE/ UI, Vitamina K1 8.5 mcg, Vitamina C 20 mg, Ácido Fólico 48 mcg, Vitamina B1 0.30 mg, Vitamina B2 0.29 mg, Vitamina B6 0.34 mg, Vitamina B12 0.64 mcg, Niacina 3.4 mg NE, Ácido Pantoténico 1.6 mg, Biotina 8.0 mcg, Colina 63 mg, Sodio 80 mg, Potasio 175 mg, Cloruro 115 mg, Calcio 150 mg, Fósforo 120 mg, Magnesio 40 mg, Hierro 2.1 mg, Zinc 2.4 mg, Manganeso 0.55 mg, Cobre 240 mcg, Yodo 16 mcg, Selenio 9.0 mcg, Cromo 10 mcg, Molibdeno 16 mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-0022083-2022
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20238691
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	9/26/2027
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Laboratories BV – Zwolle, Holanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	12 meses
MATERIAL DE ENVASE	Botella re-sellable PEAD/Adhesivo/EVA
PRES. COMERCIALES	Botella plástica X 200 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE® TWOCAL	EAN 13	EAN 14
Botella X 200 mL	8710428022899	18710428022896

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Ensure® Twocal es un alimento de uso especial, especialmente diseñado para personas a partir de los 14 años de edad con desnutrición proteico-calórica moderada o severa , y que requieren una intervención nutricional especial, para la rápida recuperación de su estado nutricional y de su funcionalidad. El uso de este producto está indicado en personas que requieran soporte nutricional con alta densidad calórica.

Puede ser utilizado como única fuente de nutrición o como nutrición complementaria. Ensure® Twocal no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES

150328

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Oral / Sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para la administración sigalas recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacenar sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto, tapar, refrigerar y utilizar dentro de las 24 horas siguientes. Evite la exposición prolongada a la luz.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 018005189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Versión Noviembre 2022

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

INGREDIENTES: Agua, almidón de maíz hidrolizado, ACEITE VEGETAL (aceite de girasol alto en oleico, aceite de soya, aceite de canola), aislado de proteína de leche, maltodextrina, sacarosa, caseinato de sodio, fructo-oligosacáridos, MINERALES (citrato de sodio, cloruro de potasio, fosfato de magnesio dibásico, cloruro de magnesio, citrato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, cloruro de cromo, selenato de sodio, yoduro de potasio), lecitina de soya, VITAMINAS (cloruro de colina, ácido ascórbico, niacinamida, pantotenato de calcio, acetato de dl-alfa tocoferilo, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, palmitato de vitamina A, ácido fólico, biotina, filoquinona, vitamina D3, cianocobalamina), taurina, l-carnitina, hidróxido de potasio.
Puede contener: carbonato de calcio, fosfato de potasio dibásico.

Incluye ingredientes de leche y de soya.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100 mL: Energía 200/837 Kcal/kJ, Proteína 8.40 g, Grasa 8.90 g, Carbohidratos 21.00 g, Fibra Total 1.0 g, Agua 70.30 g, Taurina 16 mg, L-Carnitina 16 mg, Colina 63 mg, Vitamina A 158/527 mcg RE/ UI, Vitamina D3 1.7/68 mcg/UI, Vitamina E 3.4/5.1 mg α TE/ UI, Vitamina K1 8.5 mcg, Vitamina C 20 mg, Ácido Fólico 48 mcg, Vitamina B1 0.30 mg, Vitamina B2 0.29 mg, Vitamina B6 0.34 mg, Vitamina B12 0.64 mcg, Niacina 3.4 mg NE, Ácido Pantoténico 1.6 mg, Biotina 8.0 mcg, Colina 63 mg, Sodio 130 mg, Potasio 200 mg, Cloruro 180 mg, Calcio 150 mg, Fósforo 120 mg, Magnesio 40 mg, Hierro 2.1 mg, Zinc 2.4 mg, Manganeso 0.55 mg, Cobre 240 mcg, Yodo 16 mcg, Selenio 9.0 mcg, Cromo 10 mcg, Molibdeno 16 mcg.

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-0022083-2022
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20238691
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	9/26/2027
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Laboratories BV – Zwolle, Holanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	12 meses
MATERIAL DE ENVASE	PEAD sin pigmento/Adhesivo/EVA
PRES. COMERCIALES	Frasco LPC X 1000 mL

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE® TWOCAL	EAN 13	EAN 14
Botella X 1000 mL	8710428022882	18710428022889

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

Ensure® Twocal es un alimento de uso especial, especialmente diseñado para personas a partir de los 14 años de edad con desnutrición proteico-calórica moderada o severa, y que requieren una intervención nutricional especial, para la rápida recuperación de su estado nutricional y de su funcionalidad. El uso de este producto está indicado en personas que requieran soporte nutricional con alta densidad calórica.

Puede ser utilizado como única fuente de nutrición o como nutrición complementaria. Ensure® Twocal no contiene gluten ni lactosa.

CÓDIGO MIPRES

150327

PRECAUCIONES

- No administar por vía parenteral
- No usar en galactosemia

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Sonda
- Listo para usar
- Administrar sólo bajo supervisión médica
- Para la administración sigalas recomendaciones del profesional de la salud.

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacenar sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierto, tapar, refrigerar y utilizar dentro de las 24 horas siguientes. Evite la exposición prolongada a la luz.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse al Teléfono: 628 56 00 - Ext.: 5785, Call Center: 018005189379 ó escribir al correo electrónico: pss.anicolombia@abbott.com

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

Versión Noviembre 2022

Glucerna®

COMPOSICIÓN

FÓRMULA CUALITATIVA

Ingredientes:

Agua, ACEITES VEGETALES (aceite de canola, aceite de girasol alto en oleico), CASEINATOS (caseinato de sodio, caseinato de calcio), isomaltulosa, MALTODEXTRINA (maltodextrina, maltodextrina resistente), aislado de proteína de soya, oligofructosa (FOS), sucromaltosa, glicerina, MINERALES (citrato de potasio, cloruro de magnesio, citrato de sodio, fosfato de calcio tribásico, cloruro de potasio, carbonato de calcio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato cúprico, molibdato de sodio, cloruro de cromo, selenato de sodio, yoduro de potasio), L-lisina, sabor a vainilla francesa (saborizante natural y artificial), sabor a vainilla seca (sabor natural), Ca-HMB (ß-hidroxi-ß-metilbutirato de calcio monohidrato), Larginina, lecitina de soya (emulsificante), fibra de avena, polisacárido de soya, mio-inositol, cloruro de colina, VITAMINAS (ácido ascórbico, niacinamida, pantotenato de calcio, vitamina E, clorhidrato de piridoxina, clorhidrato de tiamina, riboflavina, palmitato de vitamina A, ácido fólico, biotina, filoquinona, vitamina D3, cianocobalamina), taurina, L-carnitina, goma gellan (estabilizante), acesulfame de potasio (edulcorante), sucralosa (edulcorante).

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	RSA-0020513-2022
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20232620
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	4/07/2027
TITULAR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Abbott Laboratories BV. Zwolle Irlanda
IMPORTADOR	Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	• 12 meses
MATERIAL DE ENVASE	• Botella plástica de polietileno de alta densidad, sello de aluminio/polietileno, tapa de polipropileno.
PRESENTACIONES COMERCIALES	• Botella plástica x 220 ml

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

GLUCERNA® 1.6 kcal	EAN 13 / EAN 14
BOTELLA X 220 ML	8710428024299 / 18710428024296

PRECAUCIONES

AVISO IMPORTANTE

- Libre de gluten.
- No usar en personas con galactosemia.
- No destinado para uso en niños a menos que un profesional de la salud así lo indique.
- Utilizar solo bajo supervisión médica.
- El producto puede ser empleado por vía oral o por sonda.
- La administración por vía oral debe hacerse de manera lenta.
- Para administración por sonda: siga las recomendaciones del profesional de la salud. **No usar por vía parenteral.**

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Este producto es recomendado como nutrición complementaria

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- Almacene sin abrir a temperatura ambiente. Una vez abierta la botella consuma inmediatamente, de lo contrario, tape, refrigere y utilice dentro de las 24 horas siguientes. Puede tomarse frío o a temperatura ambiente.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o un evento adverso por favor comunicarse a la línea telefónica: 01 800 5189379 Whatsapp +52 (1) 55 40 836798 ó escribir al correo electrónico: nutricionatualcance@abbott.com.

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El producto se fabrica en un sitio de manufactura soportado por un sólido sistema de aseguramiento de calidad en cumplimiento con todos los requisitos regulatorios establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El sitio de manufactura cuenta con certificaciones de calidad e inocuidad que cumplen los más altos estándares internacionales.
El producto se encuentra incluído dentro del programa de vigilancia post mercadeo de la compañía.

M. Alvarez.

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Abbott

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021053335

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20111478 **RADICACION:** 20211237375 **FECHA:** 2021/11/09

REGISTRO No.: RSA-001507-2016 **VIGENCIA:** 2026/04/21

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 2021013864 del 21 de Abril de 2021, el Invima concedió: RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.:RSA-001507-2016 MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDERPRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA ADULTOS QUE PRESENTEN DESNUTRICIÓN PROTEICO - CALÓRICA DE GRADO MODERADO/SEVERO, CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA ASOCIADA A: ENFERMEDAD ONCOLÓGICA EN TODOS LOS ESTADIOS, SIDA, INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA, ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS (ELA, DEMENCIA, LESIÓN POSTRAUMÁTICA CRÁNEO-ENCEFÁLICA, LESIÓN AXONAL, SECUELAS DE ACV), QUE REQUIEREN DE SOPORTE NUTRICIONAL PORQUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. MARCA: ENSURE® PLUS HN, PRESENTACION COMERCIAL: Frasco listo para colgar (LPC) X 1 L; Botella re-sellable (RPB) X 237 mL, por 220 mL; ,Pack por 2,4,6,8,10,12,16,20,24,30,32,36 botellas re-sellables 237 mL; Pack por 2,4,6,8,10,12,16,20,24,30,32,36 botellas re-sellables 220 mL. TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,FABRICANTE(S): ABBOTT LABORATORIES B.V. con domicilio en HOLANDA, ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IMPORTADOR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

Que mediante radicado No. 20211237375 de fecha 2021/11/09 el Señor(a) Fernando Higuera Rodríguez actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición en la composición del producto

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-001507-2016 , a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1.Adición en la composición del producto: Fórmula #2: Agua, maltodextrina de maíz, caseinato de sodio, aceite de cártamo alto en oleico, aceite de canola, MINERALES (citrato de potasio, fosfato de calcio, cloruro de magnesio, citrato de sodio, fosfato de magnesio, cloruro de potasio, hidróxido de potasio (regulador de la acidez), fosfato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso , sulfato de cobre, pantotenato de calcio, cloruro de cromo, molibdato de sodio, yoduro de potasio, selenato de sodio), aislado de proteína de soya, triglicéridos de cadena media, caseinato de calcio, VITAMINAS (ácido ascórbico, cloruro de colina, acetato de dl-alfa tocoferilo, niacinamida, riboflavina, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, beta caroteno, palmitato de vitamina A, ácido fólico, biotina, filoquinona, vitamina D3, vitamina B12), lecitina de soya (emulsificante), taurina, L-carnitina, carragenina (estabilizante).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2022014969 DE 1 de Junio de 2022
Por la cual se REVOCA una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20113048 **RADICACIÓN:** 20211099921
REGISTRO SANITARIO: RSA-001709-2016 **VIGENCIA** 31/05/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nº 2016029973 del 5 de Agosto de 2016, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario Nº RSA-001709-2016 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO DE USO ESPECIAL CON HMB, ARGININA Y GLUTAMINA PARA PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN INCLUYENDO ÚLCERAS DE PRESIÓN, ÚLCERA DE PIE DIABÉTICO, HERIDAS POR QUEMADURAS Y CIRUGÍAS. ABOUND® Marcas ABOUND® Presentaciones Comerciales Caja por 30 sobres de 24 g c/u. Siendo el Titular ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante THE JEL SERT COMPANY con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Autorizando como Importador a ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución No. 2017003240 de 30 de Enero de 2017 el INVIMA autorizo 1.Cambio en el nombre del producto de ALIMENTO DE USO ESPECIAL CON HMB, ARGININA Y GLUTAMINA PARA PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN INCLUYENDO ÚLCERAS DE PRESIÓN, ÚLCERA DE PIE DIABÉTICO, HERIDAS POR QUEMADURAS Y CIRUGÍAS, a: ALIMENTO DE USO ESPECIAL CON HMB, ARGININA Y GLUTAMINA PARA PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN INCLUYENDO ÚLCERAS DE PRESIÓN, ÚLCERA DE PIE DIABÉTICO, HERIDAS POR QUEMADURAS Y CIRUGÍAS SABOR NARANJA/ORANGE.

Mediante Resolución N° 2019051062 de 13 de Noviembre de 2019 el INVIMA autorizó: 1. Cambio en la razón social del titular e importador a: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS.

Mediante Resolución 2021021215 del 31 de mayo de 2021, el INVIMA concedió RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el término de Cinco (5) años al producto que se describe a continuación: RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO: RSA-001709-2016 MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, FORMULA MODULAR, A BASE DE GLUTAMINA, ARGININA Y HMB, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS CON HERIDAS DE DIFÍCIL CICATRIZACIÓN, INCLUYENDO ÚLCERAS DE PRESIÓN, ÚLCERAS DE PIE DIABÉTICO, HERIDAS COMPLEJAS POR QUEMADURAS Y CIRUGÍAS. MARCA: ABOUND®. PRESENTACION COMERCIAL: Caja por 30 sobres de 24 g c/u. TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C. FABRICANTE(S): THE JEL SERT COMPANY PARA ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IMPORTADOR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante AUTO No. 2021016082 de fecha 19 de noviembre de 2021, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que el concepto como APME fue emitido en el Acta 11 del 31 de octubre de 2019, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución No. 2021032459 del 04 de agosto de 2021, el producto debe ser sometido nuevamente a estudio por parte de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas – SEAB, para validar la condición de APME. Por lo anterior radicar consulta directamente a la SEAB cumpliendo con los requisitos establecidos en los *CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES.*

Que mediante anexo con No. 20221068080 de fecha 25 de abril del 2022 la señora Diana Forero actuando en calidad de represente legal y/o apoderada , dio respuesta auto en comento aclarando que mediante Acta 04 de 2022 en el numeral 3.2, la Honorable Sala Especializada emitió concepto positivo en la categoría APME para el producto Abound®

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024003950 DE 1 de Febrero de 2024
Por la cual se CORRIGE una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20159499 **RADICACIÓN:** 20231328029
REGISTRO SANITARIO: RSA-0007592-2019 **VIGENCIA** 28/11/2028

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 2023056417 del 28 de Noviembre de 2023, el Invima concedió RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion: MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER; PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÛSITOS MÈDICOS ESPECIALES, POLIMÈRICO, ISOOSMOLAR, A BASE DE MALTODEXTRINA, CASEINATOS Y MEZCLA DE FIBRAS Y FOS, PARA ADMINISTRACIÛN POR SONDA, PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DESNUTRICIÛN PROTEICO-CALÛRICA MODERADA ASOCIADA A: CIRUGÌA DE CABEZA Y CUELLO, TRAUMA CRANEOENCEF·LICO, ACV, MIASTENIA GRAVIS, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÛFICA, ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, GUILLAIN-BARRÈ, SÌNDROME DE INTESTINO CORTO,ENFERMEDAD DEL SISTEMA NERVIOSO QUE PRESENTEN UN GRADO DE CONCIENCIA MÌNIMO, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÛN NORMAL O MODIFICADA., MARCA: JEVITYÆ, JEVITYÆ 2, PRESENTACION COMERCIAL: Botella lista para colgar (LPC) X 500 mL, TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): ABBOTT LABORATORIES B.V. Ubicado en la RIETEWEG 21, 8041AJ, Zwolle , con domicilio en HOLANDA

Que mediante escrito No. 20231328029 de fecha 12/12/2023 el señor FERNANDO HIGUERA R. actuando en calidad de apoderado, solicitó la corrección de la Resolución No. 2023056417 de fecha 28 de Noviembre de 2023, en el sentido de ajustar el nombre y marca del producto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez evaluada la información que obra en el expediente, se estableció que al interesado le asiste la razón, por la cual deberá enmendarse el error.

Que teniendo en cuenta artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, según el cual "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*", este Instituto considera procedente realizar el ajuste y en consecuencia la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 2023056417 de fecha 28 de Noviembre de 2023 en su artículo primero, en lo referente a nombre y marca del producto, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el artículo primero de la Resolución No. 2023056417 de fecha 28 de Noviembre de 2023, quedará así:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

La salud es de todos Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020010950 del 19 de Marzo de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20201062222 de fecha 2020/03/18 el (la) Señor(a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido.

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion:

REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0009835-2020

EXPEDIENTE: 20178579 **RADICACION:** 20201062222

MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER

PRODUCTO: FORMULA INFANTIL CON HIERRO Y ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA PARA LACTANTES PREMATUROS Y CON BAJO PESO AL NACER.

MARCA: SIMILAC® SPECIAL CARE IQ,

PRESENTACION COMERCIAL: Botella Plástica X 2 Oz. fl (59 mL). Bandeja por 24 frascos de 2 Oz. fl (59 mL) c/u. Bandeja por 48 botellas plasticas de 2 Oz. fl (59 mL) c/u.,

TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

IMPORTADOR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

FABRICANTE(S): ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

IMPORTADOR(ES) ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., :

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria ..."

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 13 de Septiembre de 2022

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente ,cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez desconocida
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2022/09/13 16:40:53 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

FABRICANTE(S): ABBOTT LABORATORIES B.V con domicilio en HOLANDA,

IMPORTADOR(ES) ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 23 de Diciembre de 2020

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Firma válida

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2020.12.23 16:06:[illegible]
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): ABBOTT LABORATORIES B.V. con domicilio en HOLANDA,

IMPORTADOR(ES) : ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 8 de Marzo de 2021

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Firma válida

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021.03.08 14:51:35
Razón: INVIMA
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

mL), 29 botellas (Cont. neto:6380 mL), 30 botellas (Cont. neto:6600 mL),

TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): ABBOTT LABORATORIES B.V. con domicilio en HOLANDA, ABBOTT NUTRITION - ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

IMPORTADOR(ES) : ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso. De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizara las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que haya lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 8 de Julio de 2022

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio hasta la firma se considera en blanco.

Validez desconocida

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2022.07.08 11:38:53 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

IMPORTADOR(ES) : ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. Ubicado en la CALLE 100 No. 9A - 45, PISO 14., con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 y sus modificaciones, si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR el agotamiento de 3500000 unidad (es) de etiquetas en sus diferentes presentaciones comerciales y marcas autorizadas amparadas bajo el Registro Sanitario Nro. RSIA03I16214, expediente Nro. 20081873. Así mismo, para alimentos importados cobija las importaciones del producto con las etiquetas que declaran el citado registro.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 14 de Agosto de 2024

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez desconocida

Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024.08.14 14:03:15 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): ABBOTT LABORATORIES B.V. con domicilio en HOLANDA,

IMPORTADOR(ES) : ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 26 de Febrero de 2021

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Firma válida

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021.02.26 14:05:30
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS